

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



1

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**JUEVES 26 DE FEBRERO DE 2026**  
**ACTA No. 10-02-2026**

Al ser las cuatro horas con cuarenta y cuatro minutos del jueves veintiséis de febrero del dos mil veintiséis, inicia la sesión ordinaria del Consejo Directivo No. 10-02-2026, de manera virtual, con el siguiente quórum:

**Ilianna Espinoza:** El primer punto de la agenda del día de hoy, es la comprobación del quórum y voy a empezar con los señores directores.

Indicando que la Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, se estará incorporando en unos momentos, ya que está saliendo de una reunión.

**ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.**

**CONSEJO DIRECTIVO:** Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Jorge Loría Núñez y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director.

Sra. Ilianna Espinoza Mora, ubicada en Santo Domingo de Heredia, en casa de habitación.

Sr. Ólger Irola Calderón, desde mi casa de habitación en Guápiles, Pococí.

Sra. Floribel Méndez Fonseca, desde La Unión, Tres Ríos, casa de habitación.

Sra. Alexandra Umaña Espinoza, desde San Antonio Coronado en mi casa de habitación.

Sr. Jorge Loría Núñez, me encuentro en la ciudad de Puntarenas, en mi casa habitación.

**Jorge Loría:** ¿No está don Freddy?

**Ilianna Espinoza:** No, no se ha incorporado don Freddy también, para que quede en actas y todavía no tenemos notificación de hecho.

Y, voy a darle paso a los compañeros de la administración.

**INVITADOS E INVITADAS EN RAZON DE SU CARGO:** Sra. Silvia Marlene Castro Quesada, Gerenta General, Sr. Luis Felipe Barrantes Arias, Director de Desarrollo Social, Sr. Jafeth Soto Sánchez, Director de Soporte Administrativo, Sra. Cinthya Carvajal Campos, Directora Gestión de Recursos, Sra. Marianela Navarro Romero, Auditora General, y Sr. Berny Vargas Mejía, Asesoría Jurídica.

Sra. Silvia Marlene Castro Quesada, tomo la sesión virtual en ruta hacia Puntarenas a atender compromiso laboral.

Sr. Jafeth Soto Sánchez, desde oficinas centrales del IMAS.

Sr. Luis Felipe Barrantes Arias, tomo la sesión en Curridabat.

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



2

Sra. Cinthya Carvajal Campos, tomo la sesión en mi casa de habitación en Concepción de Tres Ríos.

Sr. Berny Vargas Mejía, tomo la sesión desde mi casa de habitación en el Guarco de Cartago.

Sra. Marianela Navarro Romero, tomó la sesión en mi casa habitación, San Rafael Arriba de Desamparados.

**Ilianna Espinoza:** Bueno, nos indican de Secretaría que el Sr. Freddy Miranda Castro, ha manifestado que en unos momentos se incorpora a la sesión.

Vamos a continuar entonces con el orden del día.

**ARTÍCULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

**1. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM**

**2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

**3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 08-02-2026**

**4. ASUNTOS PRESIDENCIA**

**4.1.** Análisis Punto Confidencial, conforme al artículo 6 de la Ley de Control Interno (Ley N° 8292), relacionado al Recurso de Revocatoria con Apelación en contra del acuerdo de Consejo Directivo N°305-10- 2025, **según oficio IMAS-PE-AJ-0417-2026.**

**5. ASUNTOS GERENCIA GENERAL**

**5.1.** Análisis y eventual aprobación de Informes de Labores IV Trimestre 2025, **según oficio IMAS-GG-0269-2026:**

**5.1.1.** Informe de Labores de la Dirección de Desarrollo Social, que presenta el Sr. Luis Felipe Barrantes Arias, **según oficio IMAS-DDS-0301-2026.**

**5.1.2.** Informe de Labores de la Gerencia General, que presenta la Sra. Silvia Castro Quesada, **según oficio IMAS-GG-0269-2026.**

**5.2.** Análisis y eventual aprobación de Modificación Presupuestaria General No. 01 2026, **según oficio IMAS-GG-0285-2026.**

**6. ASUNTOS DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**

**6.1.** Análisis y eventual aprobación de resoluciones, **según oficio IMAS-DDS-0345-2026:**

a) Donación:

1. Plano Catastrado N° 200254362023.
2. Plano Catastrado N° 200254352023.
3. Plano Catastrado N° 200254982023.

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



3

b) Segregación:

4. Plano Catastrado N° 419717792017.
5. Plano Catastrado N° 419999912017.
6. Plano Catastrado N° 419709342017.
7. Plano Catastrado N° 401622221994.
8. Plano Catastrado N° 401647021994.
9. Plano Catastrado N° 401622211994.
10. Plano Catastrado N° 401614641994.

## **7. ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES**

**Ilianna Espinoza:** Doña Silvia.

**Silvia Marlene Castro:** Gracias doña Ilianna. Nada más para precisar que, el día de hoy rendirá su informe don Luis Felipe Barrantes de la Dirección de Desarrollo Social, y el de la Gerencia que se posterga para el próximo lunes. Esto lo coordinamos con la señora Presidenta, en el tanto no teníamos presente la Modificación Presupuestaria que traemos a conocimiento del Consejo el día de hoy. Entonces, para no hacer muy pesada la agenda, el Informe de la Gerencia se rendirá el próximo lunes. Muchas gracias.

**Ilianna Espinoza:** De acuerdo, entonces como esto sería una modificación al orden del día. Entonces, quedaría de la siguiente manera:

### **1. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM**

### **2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

### **3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 08-02-2026**

### **4. ASUNTOS PRESIDENCIA**

**4.1.** Análisis Punto Confidencial, conforme al artículo 6 de la Ley de Control Interno (Ley N° 8292), relacionado al Recurso de Revocatoria con Apelación en contra del ACD del CD N°305-10-2025, según oficio IMAS-PE-AJ-0417-2026

### **5. ASUNTOS GERENCIA GENERAL**

**5.1.** Análisis y eventual aprobación de Informes de Labores IV Trimestre 2025, según oficio IMAS-GG-0269-2026:

**5.1.1.** Informe de Labores de la Dirección de Desarrollo Social, que presenta el Sr. Luis Felipe Barrantes Arias, según oficio IMAS-DDS-0301-2026.

**5.2.** Análisis y eventual aprobación de Modificación Presupuestaria General No. 01-2026, según oficio IMAS-GG-0285-2026.

### **6. ASUNTOS DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**

**6.1.** Análisis y eventual aprobación de resoluciones, según oficio IMAS-DDS-0345-2026:

a) Donación:

1. Plano Catastrado N° 200254362023.

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



4

2. Plano Catastrado N° 200254352023.
3. Plano Catastrado N° 200254982023.

**b) Segregación:**

4. Plano Catastrado N° 419717792017.
5. Plano Catastrado N° 419999912017.
6. Plano Catastrado N° 419709342017.
7. Plano Catastrado N° 401622221994.
8. Plano Catastrado N° 401647021994.
9. Plano Catastrado N° 401622211994.
10. Plano Catastrado N° 401614641994.

**7. ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES**

**Ilianna Espinoza:** Si todos estamos de acuerdo con la modificación del orden, manifestamos levantando la mano.

La señora Vicepresidenta, procede con la votación del orden del día. Las señoras directoras y señores directores: Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Jorge Loría Núñez y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director, están de acuerdo con la agenda propuesta.

**Ilianna Espinoza:** Perfecto, todos de acuerdo con esta modificación.

Al ser las dieciséis horas con cuarenta y nueve minutos, ingresa de manera virtual el Sr. Freddy Miranda Castro, Director.

**Ilianna Espinoza:** Y, creo que ya ingresó don Freddy.

Don Freddy ¿Cómo está? Nada más para que se presente y dónde toma la sesión.

**Freddy Miranda:** Sr. Freddy Miranda Castro, estoy en San Rafael de Heredia, en mi casa.

Y, estaba leyendo los documentos de Jafeth y se me olvidó la hora.

**Ilianna Espinoza:** No se preocupe, estamos apenas arrancando.

**Freddy Miranda:** Ok.

**Ilianna Espinoza:** Bueno, entonces vamos al punto número tres.

**ARTÍCULO TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 08-02-2026**

**ACTA No. 08-02-2026**

**Ilianna Espinoza:** Y, acá tengo la nota de Secretaría, que en esta sesión estuvo ausente la Sra. Yorleni León Marchena y el Sr. Freddy Miranda Castro. Los demás estuvimos presentes.

¿Consulta si hay algún comentario o algún tema relacionado a esta acta? Ok.

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



5

**ACUERDO No. 63-02-2026**

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria No. 08-02-2026 del jueves 19 de febrero del 2026.

**Ilianna Espinoza:** Entonces, los que estamos a favor, favor manifestarlo levantando la mano para la aprobación del acta.

La señora Vicepresidenta, procede con la votación. Las señoras directoras y señores directores: Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Jorge Loría Núñez y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director, votan a favor del acta 08-02-2026. Se abstiene de votar el Sr. Freddy Miranda Castro, Director, \_\_\_\_\_, por no haber estado presente en esa sesión.

**Ilianna Espinoza:** Muy bien, tenemos los votos a favor.

**Freddy Miranda:** Gracias.

Perfecto, muchas gracias.

Y, vamos al punto cuatro.

**Ilianna Espinoza:** Acá tenemos un punto confidencial, que es el cuatro punto uno. Aquí lo va a presentar don Berny, entonces le pedimos a doña Evelyn que nos haga por favor el corte de la grabación, para empezar un nuevo punto.

**Evelyn Mora:** Lista la grabación, me retiro de la sesión.

**ARTÍCULO CUARTO: ASUNTOS PRESIDENCIA**

**4.1. ANÁLISIS PUNTO CONFIDENCIAL, CONFORME AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE CONTROL INTERNO (LEY N° 8292), RELACIONADO AL RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN CONTRA DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N°305-10- 2025, SEGÚN OFICIO IMAS-PE-AJ-0417-2026**

Se consigna el retiro momentáneo de la sesión de las siguientes personas en razón de su cargo: Sr. Luis Felipe Barrantes Arias, Director de Desarrollo Social, Sr. Jafeth Soto Sánchez, Director de Soporte Administrativo, Sra. Cinthya Carvajal Campos, Directora Gestión de Recursos y la Sra. Marianela Navarro Romero, Auditora General.

Por ser un tema confidencial el contenido de la discusión no se detalla.

**Ilianna Espinoza:** Tenemos una propuesta de acuerdo, doña Alexandra, por favor nos ayuda con la lectura.

**Alexandra Umaña:** Hago lectura.

**ACUERDO No. 64-02-2026**

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



6

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

Por tratarse de un asunto confidencial el contenido del acuerdo no se detalla, conforme al artículo 6 de la Ley de Control Interno (Ley N° 8292).

La señora Vicepresidenta, procede con la votación de la propuesta de acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Freddy Miranda Castro, Director, Sr. Jorge Loría Núñez y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director votan a favor de la propuesta de acuerdo y de su firmeza.

Se incorporan nuevamente a la sesión las siguientes personas invitadas en razón de su cargo: Sr. Luis Felipe Barrantes Arias, Director de Desarrollo Social, Sr. Jafeth Soto Sánchez, Director de Soporte Administrativo, Sra. Cinthya Carvajal Campos, Directora Gestión de Recursos y la Sra. Marianela Navarro Romero, Auditora General.

**Ilianna Espinoza:** Retornamos. Bien, hemos completado la revisión del punto cuatro, Asuntos de Presidencia cuatro punto uno, que era un punto confidencial.

Y, regresamos a la sesión normal con el punto número cinco.

**ARTÍCULO QUINTO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL**

**5.1. ANÁLISIS Y EVENTUAL APROBACIÓN DE INFORMES DE LABORES IV TRIMESTRE 2025, SEGÚN OFICIO IMAS-GG-0269-2026:**

**5.1.1. INFORME DE LABORES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, QUE PRESENTA EL SR. LUIS FELIPE BARRANTES ARIAS, SEGÚN OFICIO IMAS-DDS-0301-2026.**

**Ilianna Espinoza:** Y, le voy a dar el pase para el informe de labores de la Dirección de Desarrollo Social al señor don Luis Felipe Barrantes Arias. Adelante don Luis Felipe.

**Luis Felipe Barrantes:** Muchas gracias, doña Ilianna.



A las señoras y señores del Consejo, este sería el Informe del cuarto trimestre que incluye los datos de toda la ejecución presupuestaria del Programa de Promoción y Protección Social. Que, en este caso pues ahora sí son los datos finales del 2024.

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**

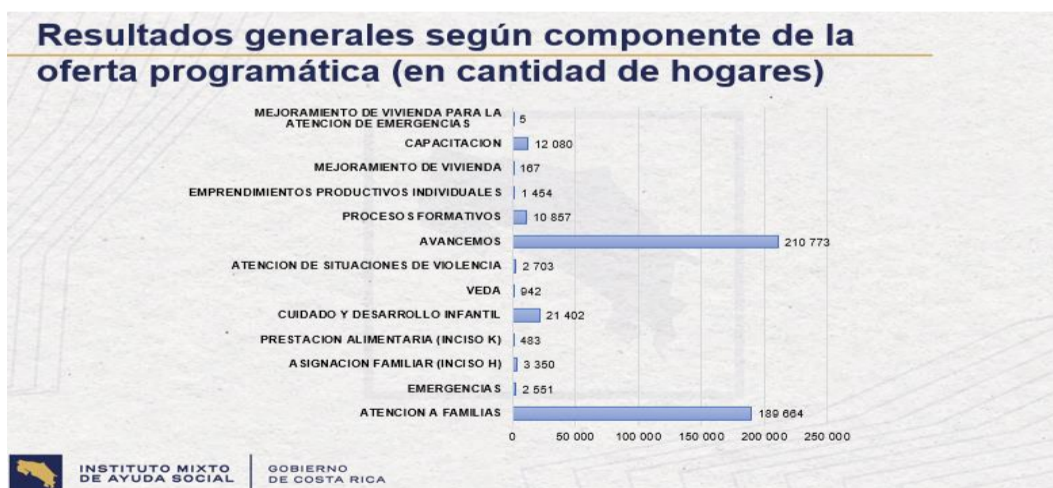


Entonces, la inversión total, o sea, pudimos atender un total de 325.395 hogares, que representó en términos de personas 551.009 personas y una inversión total, digamos que es el la Inversión Social que se hizo durante el año pasado, que son **¢213.775.626.411,00** (doscientos trece mil setecientos setenta y cinco millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos once colones exactos).

Distribuidos por Área Regional de la siguiente manera:

ARDS	Porcentaje
Brunca	12,62%
Cartago	10,60%
Central Occidente	12,37%
Chorotega	11,70%
Huetar Atlántica	10,78%
Huetar Norte	12,95%
Noreste	11,64%
Puntarenas	9,13%
Suroeste	8,20%

De la ejecución de estos datos que yo les daba.



Están los resultados generales según el componente de la Oferta Programática. Y entonces, en términos de la cantidad de gente que nosotros atendimos, Mejoramiento de Vivienda para Atención a Emergencia, solamente hicimos 5, lo cual no es negativo, porque este no es un subsidio que tampoco creo que hay un interés exacerbado por ejecutarlo, porque en realidad no es competencia directa de la institución.

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



8

Capacitación, que representó 12.080 cursos o formaciones técnicas que le dimos a las personas. Mejoramientos de Vivienda que están relacionados a Discapacidad o Dependencia 167. Entregamos 1.454 Emprendimientos Productivos Individuales y en la meta eran 1.500 en términos de ejecución presupuestaria o desembolso de dinero, si se cumplió la meta. Luego, en otros procesos formativos que es Formación Humana, alcanzamos 10.857 mujeres. En Avancemos 210.773. En Atención a Situaciones de Violencia 2.703. En VEDA de 942. En Cuidado y Desarrollo Infantil 21.402. En Prestación Alimentaria de Inciso K 483. En Asignación Familiar, inciso H 3.350. Emergencias 2.551. Y, en Atención a Familiar 189.664 personas.

**Iliana Espinoza:** Don Luis Felipe.

**Luis Felipe Barrantes:** Sí, señora.

**Iliana Espinoza:** Lo interrumpo, don Ólger tiene la mano levantada.

**Luis Felipe Barrantes:** Sí, don Ólger.

**Ólger Irola:** Gracias. Vea, yo estoy haciendo votos para no volver a majaderear con esto. Pero, nos van a traer la agenda y va a tener la misma inconsistencia que ha sostenido durante todo el tiempo que yo he estado aquí. Este cuadro que usted presenta ahorita, los miles vienen separados por puntos, el cuadro anterior, los miles vienen separados por comas, el cuadro tras anterior, los decimales vienen separados por comas. Entonces, es un tema de forma, no hay consistencia, no la vi hoy, no la ha habido en los documentos tras anteriores, de muchas veces que yo lo he mencionado de mantener una coherencia en el uso de las cantidades numéricas. Eso era lo que quería decirle.

**Luis Felipe Barrantes:** Sí, voy a revisar don Ólger. Porque se habían girado la solicitud de que fuera homologado, pero probablemente sí se pasó por alto. Le pido la disculpa del caso.

**Iliana Espinoza:** Gracias, don Ólger. Continuamos, don Luis Felipe.

**Hogares receptores e inversión realizada según grupo poblacional**

Población	Unidad	Cantidad	Monto entregado
Personas con discapacidad	Personas	44.937	20.009.503.082
Personas adultas mayores	Personas	47.875	24.373.900.078
Personas indígenas	Personas	26.342	8.342.449.633
Personas afrodescendientes	Personas	9.122	3.523.217.143
Personas jóvenes (13 y los 26 años)	Personas	214.648	74.769.705.675
Hogares con jefatura femenina	Hogares	230.255	160.911.124.994
Hogares asociados a conflicto con la ley, Código especial 210	Hogares	585	476.469.557
Hogares asociados a víctimas de femicidio, Código especial 287	Hogares	49	62.775.370
Personas refugiadas	Personas	5.072	1.790.052.455

Sobre este dato es relevante indicar que la información debe entenderse como la agrupación de los datos por cada una de las distintas poblaciones, por lo que las distintas poblaciones no son excluyentes unas de otras.

 INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL | GOBIERNO DE COSTA RICA

**Luis Felipe Barrantes:** Este es el cuadro que les indicaba, distribuido por personas con discapacidad, adultos mayores, personas indígenas, el tema de personas afrodescendientes, el reporte de personas entre los 13 y 26, los hogares con jefatura femenina y, luego los desgloses de población de las personas asociadas a conflictos con Ley en el Código 210, Víctimas de Femicidio en el Código 287 y las Personas Refugiadas que fueron atendidas donde en el año 2025.

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



Voy a ir a esta parte, para que ustedes puedan ver el porcentaje de cumplimiento, según cada uno de los programas, en Proyectos Socioproductivos alcanzamos el 100%. En el programa de VEDA, también alcanzamos el 100%. En Capacitación, pasamos un poquito a la meta establecida 102%. En los Emprendimientos Productivos Individuales, también logramos superar un poquito la meta que habíamos establecido originalmente, porque es importante también recordar que la meta se fue ampliando conforme fue el año, que era la pretensión de la administración. Por eso, el compromiso incluso era llegarlos a 1.500, pero habíamos arrancado el año con otra meta. En la Atención a Familias, superamos el 113.6% y en Avancemos, también superamos el 118.9%.



Luego, los cumplimientos que están no llegaron al 100%, pero que estuvieron en cumplimiento no bajo, en Titulación por la meta de las 500 Titulaciones, no se alcanzó, aunque fue el año con más titulaciones en los últimos años de la institución, cerca de los 200 Titulaciones, y aquí también hay que aclarar, que esto no es una meta con erogación presupuestaria, entonces, también es importante si ustedes ven que incluso la meta presupuestaria puede ser cero.

El Mejoramiento de Vivienda para Emergencias, no es que inquiete ese 25.2%, porque no depende tampoco de ejercer acciones positivas afirmativas para su cumplimiento, porque se atiende cuando hay emergencias y el año pasado fue particularmente un año bajo, en términos de Atención a Emergencias.

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



10

En Prestación Alimentaria, la del Inciso K, aquí también porque son derivaciones que nos hacen otras instituciones para atender, no depende de la institución atender a las personas adolescentes que son referidas por el Sistema Nacional de Protección.

Y, en Emergencias lo mismo, un 80.2%, porque se programa una cantidad de familias para atender en condiciones de emergencia que no fueron las atendidas.

En Costo de Atención, la meta no se llegó al 100% porque hubo una organización que declinó o no cumplió con los requisitos, para poder acceder al Programa de Costo de Atención, no porque la institución no quisiera dárselo, porque se incorporan en el POI del año anterior. Aquí fue por la falta de cumplimiento de requisitos.

Y en atención a Situaciones de Violencia por la misma razón, porque nosotros las detectamos o recibimos referencias y no se dedica a la cantidad de referencias, entonces no es una meta tampoco que depende exclusivamente de la ejecución ordinaria de la institución.

En Mejoramiento de Vivienda, se programó y se ha ido restringiendo solamente a lo que ya conoce el Consejo Directivo, que son las situaciones de discapacidad o dependencia y se llegó al 95.4%, porque no se postularon más casos, entonces aquí ya no se están haciendo esos mejoramientos excesivos y no propiamente los que son asociados al BAREMO.

Con otros procesos formativos, depende de los cupos que nos habilita el INAMU y este año, entonces por el tema de la disponibilidad de dónde se abría el cupo, versus la cantidad de población, nos faltó ese 3.6%, para poder llegar al 100% de la meta.

Y, en el Inciso H, también fue un tema de disponibilidad presupuestaria, porque aquí sí tenemos una gran cantidad de gente que estamos con posibilidad de atender.

Y, en Cuidado y Desarrollo Infantil, estuvimos en el 99.6% del cumplimiento de los niños o niñas que son incorporados en Alternativas de Cuidado y Desarrollo Infantil. No hay cumplimientos críticos en eso o cumplimientos que el Consejo tenga que preocuparse.

Y, entonces un poco para hacer breve este informe, doña Ilianna, esta sería la ejecución del cuarto trimestre. El informe en PDF es mucho más grande, incluye otras acciones que se han venido haciendo con los Departamentos y en temas de la Dirección de Desarrollo Social. Pero, quedo anuente a responder las consultas.

**Ilianna Espinoza:** Muchas gracias, don Luis Felipe.

¿Consultas o comentarios, compañeros sobre este informe?

**Ólger Irola:** De mi parte no.

**Ilianna Espinoza:** Bueno, parece que no hay. Igual, no hay propuesta de acuerdo, ya que nos falta un informe que ver la siguiente sesión. Muchas gracias, don Luis Felipe por la información.

Vamos a pasar entonces al siguiente punto.

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



11

**5.2. ANÁLISIS Y EVENTUAL APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA GENERAL NO. 01-2026, SEGÚN OFICIO IMAS-GG-0285-2026.**

**Ilianna Espinoza:** Y, acá le les pido que manifiesten su aprobación, para que ingresen de manera virtual la Sra. Silvia Morales Jiménez, Jefa del Departamento de Administración Financiera, la Sra. Angie Vega González, Profesional de Planificación Institucional y el Sr. Alexander Porras Moya, Jefe de la Unidad de Presupuesto.

Si están de acuerdo con el ingreso, favor y levantar la mano.

La señora Vicepresidenta, procede con la votación. Las señoras directoras y señores directores: Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Freddy Miranda Castro, Director, Sr. Jorge Loría Núñez y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director votan a favor del ingreso de las personas funcionarias antes mencionadas.

**Ilianna Espinoza:** Muy bien, el ingreso ha sido aprobado.

Nos ayuda doña Evelyn a indicarles que ya pueden ingresar.

**Evelyn Mora:** Sí, con gusto.

Ingresan de manera virtual la Sra. Silvia Morales Jiménez, Sra. Angie Vega González y el Sr. Alexander Porras Moya.

**Ilianna Espinoza:** Muy buenas tardes, doña Angie, doña Silvia.

**Angie Vega:** Buenas tardes.

**Silvia Morales:** Buenas tardes.

**Ilianna Espinoza:** Buenas tardes, don Alexander, un gusto tenerlos por acá. Nada más pedirles, como siempre, que nos den su nombre y desde dónde toman la sesión, para que podamos empezar.

Empezamos con doña Angie, si gusta.

**Angie Vega:** Claro. Buenas tardes, Angie Vega, en este momento me encuentro en mi casa de habitación San Pablo de Heredia.

**Ilianna Espinoza:** Doña Silvia.

**Silvia Morales:** Sí. Buenas, Silvia Morales desde Santo Domingo de Heredia.

**Ilianna Espinoza:** Y, don Alexander.

**Alexander Porras:** Muy buenas tardes, Alexander Porras, en Tres Ríos en mi casa de habitación.

**Ilianna Espinoza:** Bien, muchísimas gracias.

Y, les doy la palabra, imagino que empieza doña Silvia.

**Silvia Morales:** Adelante, correcto.

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



**Dirección de Soporte Administrativo**  
**Departamento de Administración Financiera**  
**Unidad de Presupuesto**

**Unidad de Planificación Institucional**

**Modificación Presupuestaria General**  
**N°01-2026**

**La presente modificación presupuestaria se realiza al Presupuesto por Programas del período 2026, la cual se denominada "Modificación Presupuestaria General N° 01-2026", que asciende a la suma de ₡ 500,000.00 miles, (Quinientos millones de colones netos), se elabora con el fin de atender necesidades y reorientaciones de recursos, que permitan una mejor ejecución institucional.**

Indicarles que esta tarde presentamos nuestra primera Modificación Presupuestaria de este 2026, que asciende a la suma de ₡500.000.000,00 (quinientos millones de colones exactos), y se elabora con el fin de realizar un movimiento de recursos dentro del Programa de Protección y Promoción Social.

**ORIGEN DE LOS RECURSOS**  
 (En colones corrientes)

CLASIFICACION	ORIGEN DE LOS RECURSOS	
	PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	TOTAL
	RECURSOS PROPIOS	
Otras transferencias a personas	500,000.00	500,000.00
Atención a Familias	500,000.00	500,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>500,000.00</b>	<b>500,000.00</b>

El origen de los recursos que estamos movilizando, es de la partida de otras transferencias a personas y estamos disminuyendo en ese caso ₡500.000.000,00 (quinientos millones de colones exactos), al beneficio Atención a Familias.

**APLICACIÓN DE LOS RECURSOS**  
 (En colones corrientes)

CLASIFICACION	APLICACIÓN DE LOS RECURSOS	
	PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	TOTAL
	RECURSOS PROPIOS	
Otras transferencias a personas	500,000.00	500,000.00
Cuidado y Desarrollo Infantil	500,000.00	500,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>500,000.00</b>	<b>500,000.00</b>

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



13

Para orientarlo, para destinarlo nuestro programa de otras transferencias a personas para Cuido y Desarrollo Infantil, también por un monto de ¢500.000.000,00 (quinientos millones de colones exactos).

CONTROL PRESUPUESTO AJUSTADO	LÍMITE TOTAL DE GASTO 2024		SALDO GASTO CORRIENTE + -	SALDO CAPITAL + -	SALDO REGLA FISCAL
	65,212,788.32				
LÍMITE REGLA FISCAL	LÍMITE DE GASTO CORRIENTE	LÍMITE DE GASTO CAPITAL			
	59,502,028.89	5,710,762.43			4,870,058.25
Presupuesto Inicial	54,022,008.05	7,251,084.05	4,870,058.25	-	4,870,058.25
Modificación Presupuestaria General 01-2026	54,022,008.05	7,251,084.05	4,870,058.25	-	-

La razón fundamental de este movimiento y dejar plasmada el rastro o su movimiento implica es que se da por una recomendación tanto de la Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria como de la Contraloría General de la República, de que los movimientos de presupuesto, que además afecten metas, queden evidenciados dentro de un documento presupuestario, con la finalidad de darle seguimiento al cumplimiento de la Regla Fiscal. Para este caso en particular, la Regla Fiscal no tiene afectaciones como tal y por tanto queda tanto en el mismo monto que teníamos de previo a esta Modificación General No. 01-2026.

De mi parte, en la parte financiera, esa sería la intervención con respecto a esta modificación.

**Ilianna Espinoza:** Muchas gracias, doña Silvia. ¿Alguna consulta para doña Silvia? Doña Floribel.

**Floribel Méndez:** Buenas tardes. Muchas gracias por la explicación, solo ahí, si pudieras ampliar, para que me quede más claro ¿Por qué es que le hacemos esta modificación?

**Silvia Morales:** Porque, cualquier Modificación Presupuestaria que involucre beneficios, el criterio de la Contraloría y de la Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria nos han indicado, nos han recomendado, dado por algunas situaciones que se presentaron o que se presentó básicamente en una ocasión que se hizo una modificación de recursos y no se evidenció cuál era el movimiento de la afectación que tenía dentro del cumplimiento de la Regla Fiscal y, en aquella oportunidad, los recursos se movilizaron de Transferencias Corrientes a Transferencias de Capital. Entonces, la recomendación por parte tanto de los Órganos Contralor como de la Secretaria Técnica es dejar evidencia de que esos movimientos entre recursos no afectan el cumplimiento de la Regla Fiscal como un todo.

**Ilianna Espinoza:** ¿Le quedó claro, doña Floribel o algún otro comentario o consulta?

**Jafeth Soto:** Creo, que don Luis Felipe va a ampliar, doña Ilianna.

**Ilianna Espinoza:** Sí, solamente iba a consultar si estaba claro. Pero, don Felipe, adelante.

**Luis Felipe Barrantes:** Doña Ilianna, muchas gracias.

# INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

## Actas de Consejo Directivo



14

Doña Floribel, si la consulta puntual es la motivación social de la modificación es un cambio de fuente, porque el año pasado nosotros tuvimos una incorporación muy grande de personas menores de edad a final de año. Lo que pasa con el tema de Cuido, es que conforme vayan liberando los cupos en determinado momento del año a veces un cupo si se libera por ejemplo en agosto, septiembre puede representar dos cupos, porque el presupuesto que se libera ya no son ¢1.000.000,00 (un millón de colones exactos), que se hubiera alcanzado para darle ese chiquitín desde marzo, si lo agarramos en agosto probablemente ¢1.000.000,00 (un millón de colones exactos), alcanza para darle a dos chiquitos.

Entonces, cuando nosotros terminamos el año, la cantidad de niños casi que llega al tope de lo que nosotros tenemos planificado en todo el año. Cuando arrancamos con esa cantidad de niños, algunas Áreas Regionales, nos quedan sin la posibilidad de hacer las resoluciones hasta final de año, entonces lo que conversamos con don Jafeth era, asignarle el cambio de fuente presupuestaria, para poder completar las resoluciones de los chicos para durante todo el año, también, para que entonces el momento en el que tengamos exclusiones o ingresos ir nivelando la ejecución presupuestaria conforme las metas que nosotros vayamos teniendo. Pero, fue por esa razón, doña Floribel fue porque terminamos el año con tantos chicos, que eso significa un recargo en el presupuesto total anual del siguiente año, porque hay que garantizarles a ellos la continuidad.

Entonces, el cambio de fuente es para poder darle contenido presupuestario a todos estos niños a lo largo de todo el año, esa es la razón social de esta modificación y es un cambio de fuente, para no afectar las metas de Atención a Familias

**Floribel Méndez:** Gracias.

**Ilianna Espinoza:** Perfecto, muchas gracias.

Bueno, y muchas gracias a doña Silvia, por la explicación financiera y le damos la palabra a doña Angie.



### Ajustes de metas al POI

#### Planificación Institucional

#### Modificación Presupuestaria General N°01-2026

##### Ajustes en el Programa Protección y Promoción Social

**Beneficio Atención a Familias:** Se disminuyen en este beneficio ¢500,000,000.00 que serán destinados para fortalecer el presupuesto del beneficio Cuidado y Desarrollo Infantil, el traslado de estos recursos genera una reducción en la meta de **1,041 hogares**, para una meta ajustada de **86,774 hogares**. Según lo señalado por la DDS mediante oficio IMAS-DDS-0336-2026 en próximos ajustes presupuestarios este beneficio será fortalecido.

**Beneficio Cuidado y Desarrollo Infantil:** El presupuesto de este beneficio será fortalecido en ¢500,000,000.00, los recursos son requeridos para completar algunas de las planillas hasta el mes octubre. La meta no sufre ningún ajuste ya que según lo indicado los recursos serán para completar períodos de la población que forma parte de la meta actual y que no se encuentra cubierta por todo el año. La meta del beneficio es de **35,000 niños**.

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
Actas de Consejo Directivo



15

**Angie Vega:** Yo les voy a presentar los ajustes al Plan Operativo Institucional. En este caso, como lo explicaba doña Silvia, son dos beneficios de la Oferta Programática los que se están ajustando. Por un lado, el beneficio de atención a familias que se disminuyen ₡500.000.000,00 (quinientos millones de colones exactos), esa disminución de recursos representa una reducción en la meta de 1.041 hogares en este momento, para una meta ajustada a 86.774 hogares. Aquí, sí es importante señalar, y según lo indicó la Dirección de Desarrollo Social, en próximos ajustes presupuestarios vamos a estar reforzando el contenido de este beneficio.

Tal vez para adelantarles un poquitito, en unos próximos días les vamos a estar presentando el Presupuesto Extraordinario número uno, donde en ese presupuesto se va a aumentar al beneficio de Atención a Familias cerca de ₡4.000.000.000,00 (cuatro mil millones de colones exactos) y la meta se va a aumentar es cerca de 6.000 hogares. Esto lo indico como para que no se vea como algo alarmante de que estamos reduciendo en este momento 1.041 hogares, sino que esto se va a compensar con nuevos recursos que se van a asignar al beneficio.

Y, por otra parte, bueno, tenemos el Beneficio Cuidado y Desarrollo Infantil que incrementamos ₡500.000.000,00 (quinientos millones de colones exactos). En este caso, la meta se mantiene igual porque tal como lo explicaba don Luis Felipe, los recursos serán utilizados para completar las planillas de los niños que ya tenemos hasta el mes de diciembre, porque en este momento los recursos no nos están alcanzando. Entonces, esos serían los movimientos.

Resumen del ajuste en las metas

Descripción del Producto	Situación Inicial		Modificación General 01					
			Aumenta		Disminuye		Resultado	
	Meta	Recursos	Meta	Recursos	Meta	Recursos	Meta	Recursos
Atención a familias	87,815	₡25,694,506,424			1,041	₡500,000,000	86,774	₡25,194,506,424
Cuidado y Desarrollo Infantil	35,000	₡41,879,660,720		₡500,000,000			35,000	₡42,379,660,720

Quedando con una meta ajustada para el beneficio de Atención a Familias de 86.774 hogares. Y, el beneficio de Cuidado de Desarrollo Infantil para 35.000 niños y niñas, que es la meta que tenemos actualmente. Ese serían los ajustes en el Plan Operativo Institucional.

**Ilianna Espinoza:** Adelante. ¿No sé si alguno tenía que leer este criterio técnico?

**Angie Vega:** Básicamente es el nuestro criterio, perdón.

Que por parte de Planificación, no se encuentra ningún inconveniente, para que se realicen los ajustes a las metas planteadas, siempre y cuando se cuente con la aprobación de este Consejo Directivo. Y, algo importante a señalar es que estos movimientos no afectan ningún compromiso en el Plan Nacional de Desarrollo.

**Ilianna Espinoza:** Perfecto, muchísimas gracias, doña Angie.

**Angie Vega:** Con gusto.

**Ilianna Espinoza:** ¿Consultas, comentarios, compañeros? No, perfecto.

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



16

Bueno, agradecerles doña Silvia, doña Alexander, doña Angie, por la explicación que tuvimos el día de hoy, quedó bastante claro. Y, entonces nosotros nos vamos a quedar por acá para conocer la propuesta de acuerdo, que tengan bonita tarde.

**Angie Vega:** Buenas tardes, hasta luego.

**Alexander Porras:** Con mucho gusto, buenas tardes.

Se retiran de manera virtual la Sra. Silvia Morales Jiménez, Sra. Angie Vega González y el Sr. Alexander Porras Moya.

**Ilianna Espinoza:** Doña Alexandra, conocemos la propuesta.

**Alexandra Umaña:** Sí, señora. Hago lectura.

**ACUERDO No. 65-02-2026**

**CONSIDERANDO**

**1.** Que tanto la Ley N° 4760 y demás Leyes Conexas, así como su Reglamento y el Reglamento de Ajustes y Variaciones al Presupuesto Ordinario del IMAS; establecen que, corresponde al Consejo Directivo, como máximo Órgano del Instituto Mixto de Ayuda Social, conocer y aprobar los asuntos atinentes a los presupuestos institucionales.

**2.** Que mediante oficios IMAS-DDS-0336-2026 y IMAS-DDS-0342-2026, el señor Luis Felipe Barrantes Arias, Director de la Dirección de Desarrollo Social, remite a la Unidad de Presupuesto el detalle de los rubros del gasto administrativo/operativo que se reorientan en la presente modificación presupuestaria general y a la vez solicita al Área de Planificación, criterio técnico para aquellas subpartidas vinculadas al POI 2024.

**3.** Que mediante el oficio IMAS-DSA-DAF-027-2026, la señora Silvia Morales Jiménez, Jefa del Departamento de Administración Financiera y el señor Jafeth Soto Sánchez, Director de Soporte Administrativo remiten a la Gerencia General el documento denominado "Modificación Presupuestaria General N° 01-2026", que asciende a la suma de ¢ 500,000.00 miles, (Quinientos millones de colones netos).

**4.** Que mediante oficios IMAS-PE-PI-0099-2026 y IMAS-PE-PI-0103-2026 suscritos por el señor Marvin Chaves Thomas, Jefe de Planificación Institucional, se remiten los criterios técnicos de Planificación Institucional en relación con los Ajustes a las metas contenidas que se realizan al POI.

**5.** Que mediante oficio IMAS-GG-0285-2026 suscrito por la señora Silvia Castro Quesada, Gerente General, manifiesta que dicho documento fue debidamente analizado y cuenta con el criterio técnico de las instancias correspondientes, así mismo, que se ha verificado integralmente el Bloque de Legalidad aplicable y que cuenta con su respectiva autorización, y lo traslada a este Órgano Colegiado, para conocimiento, verificación y posterior aprobación o improbación mediante voto razonado.

**POR TANTO**

Las (os) señoras (os) Directoras(es) del Consejo Directivo, apoyadas(os) en las potestades que les confiere la Ley y los anteriores considerandos, proceden a realizar el respectivo análisis y determinan:

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
Actas de Consejo Directivo



17

1. Aprobar la “Modificación Presupuestaria General N° 01-2026”, que asciende a la suma de ¢ 500,000.00 miles, (Quinientos millones de colones netos) y el Ajuste de Metas al Plan Operativo Institucional según criterio técnico de Planificación Institucional y los cuadros de origen y aplicación de los recursos que se transcriben a continuación:

**ORIGEN DE LOS RECURSOS**

CLASIFICACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	
	PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	TOTAL
	RECURSOS PROPIOS	
Otras transferencias a personas	500,000.00	500,000.00
Atención a Familias	500,000.00	500,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>500,000.00</b>	<b>500,000.00</b>

**APLICACIÓN DE LOS RECURSOS**

CLASIFICACIÓN	APLICACIÓN DE LOS RECURSOS	
	PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	TOTAL
	RECURSOS PROPIOS	
Otras transferencias a personas	500,000.00	500,000.00
Cuidado y Desarrollo Infantil	500,000.00	500,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>500,000.00</b>	<b>500,000.00</b>

2- Instruir a la Unidad de Presupuesto y a Planificación Institucional para la aplicación de los ajustes en el presupuesto ordinario del período y el ajuste de Metas al Plan Operativo Institucional, aprobados en la presente Modificación Presupuestaria General N° 01-2026.

3- Instruir a la Gerencia General para que remita la Modificación Presupuestaria General N°01-2026 a la Contraloría General de la República y a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, en coordinación con el Área de Administración Financiera, conforme la normativa vigente.

**Ilianna Espinoza:** Muchas gracias. Levantamos la mano, para aprobar la propuesta de acuerdo y la mantenemos para dar firmeza a la misma.

La señora Vicepresidenta, procede con la votación de la propuesta de acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Freddy Miranda Castro, Director, Sr. Jorge Loría Núñez y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director votan a favor de la propuesta de acuerdo y de su firmeza.

**Ilianna Espinoza:** Bien, aprobado por unanimidad.

Y, vamos a continuar con el siguiente punto, que es el seis.

**ARTÍCULO SEXTO: DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**

**Ilianna Espinoza:** Aquí, primeramente les pregunto ¿Si vamos a necesitar a la Sra. Karla Pérez Fonseca, para que se integre a la reunión por alguna explicación? Don Ólger.

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



18

**Ólger Irola:** Sí. Yo nada más, esto de.

**Ilianna Espinoza:** Donaciones y segregaciones.

**Ólger Irola:** Perdón. Sí, correcto. Tengo una duda que, al rato no se ocupa a la señora, sino alguien me lo explique. Porque, cuando se hace segregación en cabeza propia, asumo que se segrega ese terreno y después, en un futuro, no sé si cercano o lejano, se traslada a otro propietario. Entonces, estaríamos haciendo, duplicando costos legales en ese procedimiento, sí, me gustaría que me explicaran ¿Por qué a veces hacemos donaciones y traspasamos a la persona o a la entidad que corresponde? ¿Y, a veces hacemos segregaciones para registrarlas a nombre del IMAS, directamente?

**Ilianna Espinoza:** Ahí, no sé, si don Luis Felipe ¿Usted puede contestarle a don Ólger?

**Luis Felipe Barrantes:** Creo, que también incluso don Bern, puede ser la persona.

**Ilianna Espinoza:** Adelante, don Berny.

**Berny Vargas:** Hay que hacer definitivamente al menos 3 actos notariales, cuando se va a disponer de un terreno del IMAS a favor de o personas, familias en condición de pobreza o bien y dos actos cuando son traslados a instituciones. Estos actos son para las familias Segregación, esto es lo que estamos haciendo, el otro es Donación y el tercero es el Imposición de limitaciones. Son 3 actos notariales diferentes, se cobran por separado y se pagan en una sola factura. Y, cuando se trata de instituciones como las municipalidades es lo mismo, solo que sin las limitaciones. Ahora bien, ¿qué ventaja tiene? Bueno, para efectos de meta de titulación no debería contar, porque no se está titulando nada, en realidad, es un movimiento notarial.

Pero, tiene una ventaja y tiene una desventaja. La desventaja es que, si vamos a segregar, segregamos pagando los honorarios al día de hoy y cuando vayamos a traspasar, se pagan los honorarios que en el momento en que se traspase estarán vigentes y el decreto de honorarios tiene una revisión periódica, por lo tanto, todos los años el costo tiene un aumento. Puede ser que, por ese lado sea una desventaja, pero la ventaja es que en el caso de traspaso a instituciones como la municipalidad, ya hay un acto avanzado. Es una cosa a favor y una cosa en contra.

Lo que sí debo ser claro es que no es una titulación. La titulación consiste en el traspaso del derecho de propiedad o a una persona o familia o a una institución como la municipalidad, independientemente de la posición que tenga el Desarrollo Socioproductivo, pues la ventaja está en que ya se tendrían los planos y lo que sigue es revalidarlos cuando venzan, porque vencen al año.

Pero, ese es un trámite la verdad bastante sencilla, eso es como una propuesta que se hace al Consejo, la persona creo que más indicada para explicar por qué lo están haciendo así, creo que sería la Jefa de Desarrollo Socioproductivo. Pero bueno, desde un punto de vista jurídico, no es que esté mal, nada más que el Consejo lo valore y si determina que quiere seguir así, no hay ningún problema, hay una contratación y los honorarios se pagarán de conformidad con el decreto que esté vigente, en el momento en que se vaya a hacer el traspaso. ¿No sé si quede claro? o cualquier consulta adicional, con mucho gusto.

**Ilianna Espinoza:** Don Ólger ¿quedó claro con la explicación?

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



19

**Ólger Irola:** No, antes estaba enredado y ahora estoy más. En realidad mi duda es, si tenemos segregación en cabeza propia, o sea, el IMAS tiene una finca grande, le quitamos un pedacito, y ese pedacito lo inscribimos a nombre del IMAS, para eventualmente, por alguna razón que no la veo en el expediente, en un futuro, que no sé si es mañana, si es el otro mes, si es en un año o no sé cuándo, se le traspasará a no sé a quién, o sea, no sé si es una institución, no sé si es una persona. Lo que yo quiero entender es si para ahorrar esos pasos o ¿por qué se hace eso? O sea ¿por qué no todo es segregación y donación o segregación y traspaso a la municipalidad?

Yo veo segregación y donación a la familia Miranda Umaña y por otro lado, si era don Freddy lo casé con doña Alexandra, y por el otro lado segregación y traspaso a la municipalidad de Pococí, por decir algo. Pero, hay una segregación en cabeza propia, que es como separar un pedacito del pastel, o sea, si yo fuera, que lo soy, una empresa privada, digo, bueno, voy a hacerme un montón de lotecitos, para ponerlos a disposición y cuando aparezca el cliente, voy vendiendo, pero. aquí no es una cuestión de mercado de bienes inmuebles. Entonces, es ese paso de segregación en cabeza propia ¿Para qué lo hacemos como institución?

**Ilianna Espinoza:** Doña Silvia, usted quería confirmarle a algo a don Ólger.

**Silvia Castro:** Sí, gracias don Ilianna.

Se aclara que, el contenido de la grabación no es claro a partir del minuto 29:04 al 31:05 en el cual toma la palabra la Sra. Silvia Castro Quesada, Gerente General, por lo que no es posible su correcta transcripción. No obstante, más adelante la Sra. Castro, vuelve a tomar la palabra y aclara lo dicho.

**Ólger Irola:** No escuché muy bien.

**Ilianna Espinoza:** Gracias, doña Silvia. No se escuchó tan bien.

**Ólger Irola:** Sí.

**Ilianna Espinoza:** Pero, entendí que hay que hacer un análisis, para verificar lo que usted está diciendo en Ólger, de ver si se está haciendo un retrabajo o bien las razones de fondo, por las cuales se está haciendo. ¿Y, don Berny?

**Berny Vargas:** Bueno, lo que debo decir es que un como retrabajo no lo veo, porque definitivamente es un acto notarial que hay que realizar siempre, porque no le podemos traspasar la totalidad de la finca, por eso es que se segrega. El IMAS debe tener ya lotes segregados, pero la gran mayoría no lo están, entonces el hacer la segregación es como dar un paso que lo estamos haciendo en este momento, quedando solo pendiente el traspaso a la institución o a la familia y cuando se traspasa a la familia, además de la donación va la imposición de limitaciones, pero, en uno o en otro caso, siempre hay que hacer la segregación.

Aquí, yo creo que debe Desarrollar Socioproductivo, seguramente realizó un análisis de costo de oportunidad, porque efectivamente el hacer la segregación ahora, pues se paga con los honorarios actuales y los honorarios aumentan constantemente. Entonces, en el momento en que tengamos que hacer el traspaso, pues evidentemente tendríamos otros honorarios, si no es que lo estamos haciendo en el mismo año, la diferencia tampoco es tanta, pero sí hay un aumento.

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



20

Y lo otro, es que con relación al plano es que ya tenemos un plano, es una enorme ventaja y ya tendríamos el plano catastrado y la segregación únicamente para titular. Eso es nada más como qué queremos hacer, la segregación definitivamente no la podemos obviar, es algo a realizar y es por eso que yo estimo, no lo he hablado con la jefatura de Desarrollo Social Productivo, pero yo estimo que ellos hicieron alguna valoración de Costo de Oportunidad y alguna ventaja le están encontrando, por lo menos jurídicamente, yo tengo la certeza de que lo hagamos ahora o lo hagamos más adelante, hay que hacerlo.

**Iliana Espinoza:** Gracias, don Berny. Don Ólger.

**Ólger Irola:** Don Berny, es que usted me explica muy complicado, yo soy en esta materia, yo soy de aula diferenciada, entonces, tráteme, así como de hágalo con plastilina y plumonitos.

Una pregunta concreta, si yo tengo mi finca hoy, voy a ponerme yo como ejemplo, yo tengo mi finca hoy. Entonces yo catastro un plano, lo segrego, definitivamente tengo que hacer un acto notarial, para que un abogado inscriba esa porción de mi finca a nombre mío, entonces yo voy a tener dos fincas, la finca madre voy a poner el ejemplo así bien clarito, finca madre dos hectáreas y segregué media hectárea, entonces, yo tengo que hacer un acto notarial, para que un notario, registre esa media hectárea que yo segregué a nombre mío, uno verdad.

Cuando yo la subí al Marketplace, la puse a la venta y apareció don Berny, me la compró, entonces tengo que hacer otro acto notarial para esa finquita, traspasársela a don Berny, entonces ahí son dos, ahí yo creo que es lo que doña Silvia percibe y es lo que yo, digamos, cuestiono. Que si yo, le digo a don Berny, vea don Berny, aquí tengo estas dos hectáreas, le vendo media, entonces usted me compra la media, levantamos el perímetro, hacemos el plano, lo inscribimos y le pagamos al abogado, yo estoy tratando de pagarle lo menos posible a los abogados, qué tirada usted es abogado verdad. Entonces, pagarle un trámite al abogado, en lugar de pagarle uno para traspasármelo a mí y otro para traspasárselo a mi comprador. Entonces, esa es la percepción que me da a mí el ejercicio que estamos haciendo en el IMAS ¿estoy equivocado?

**Berny Vargas:** No, no lo está, y el razonamiento es muy válido. Los actos notariales, en el decreto de honorarios de notariales están pues seccionados, entonces si usted esa finca suya quiere hacer una segregación para inscribirla como un folio real diferente, porque usted quiere, por ejemplo, le voy a dar un ejemplo IMAS, el IMAS en la Zona Sur tiene una finca que se denomina Bambel, que es para personas que eran parceleras. Entonces esas familias recibían del IMAS una parcela, para que sembraran, entonces, para recibir el Bono de Vivienda de esa parcela, segregaban 120 m, 200 m y de lo que comprometían, ya sea en hipoteca o en limitaciones de la Ley del Fondo, era solo sobre esa segregación, por eso la segregación ahí tenía sentido. Pero la segregación se paga notarialmente por aparte, la venta es otro acto notarial que también se le paga al notario.

Y, en el momento, por ejemplo, del caso que estoy usando, si va a constituir limitaciones del bono, esas limitaciones también tienen un costo, el IMAS, en el caso nuestro, las limitaciones también constituyen y es otro acto notarial, si hubiera que rectificar la finca, ese es otro acto, si hubiera que imponer algún gravamen como una hipoteca o cancelarlo, eso lleva honorarios. Cada acto notarial tiene sus propios honorarios, lo que sucede es que en el caso del IMAS, lo que les están proponiendo a ustedes es nada más la segregación, no la titulación. Por este acto hay que pagar, lo

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



21

que sucede es que no estamos trasladando el derecho a propiedad aún, yo espero que lo hagamos pronto, porque si los segregamos en cabeza propia y van a pasar cinco años y no lo titulamos, vamos a pagar más honorarios, porque los honorarios aumentan cada año, entonces vamos a pagar más. Ahí, no tendría pues mucho sentido, pero bueno, siempre hay que hacerlo.

Traté de ser lo más como dice usted, este con plastilina, pero sí, es así, es cada acto notarial pagado por aparte. ¿Hay alguna ventaja para el IMAS? Yo creo que, algo identificaron en Socioproductivo, particularmente yo, como Asesor Jurídico General, visualizo que es mejor hacer segregación y donación de una vez o segregación y venta de una vez, para hacer toda la tramitación en una sola escritura, de esa manera, pues entonces las personas que nos firman están vivas, no sabemos si pasa el tiempo y después se nos muere un ocupante y hay que traer al albacea a firmar o tenemos que abrir un procedimiento administrativo de mejor derecho, para determinar a quién le vamos a titular. Entonces, por lo menos desde mi punto de vista sería mejor, no obstante esto que les están proponiendo no es antijurídico, no es ilegal, no es nulo, nada más es un paso de varios que hay que hacer más adelante.

**Ilianna Espinoza:** Muchas gracias. Tenemos a doña Silvia y don Luis Felipe. Doña Silvia.

**Silvia Castro:** Gracias, doña Ilianna. No, me disculpo por el audio antes, pero iba conectada con el audio del carro, entonces seguro por eso no se escuchó bien.

Pero no, definitivamente creo que, lo que está indicando don Ólger, es absolutamente pertinente, o sea, entendiendo que cada acto notarial, aunque sea en una misma escritura, le cuesta a la institución que los recursos son limitados y yo creo que aquí, una premisa a la que todos tenemos que partir es de que en este y otros procesos, tenemos que esforzarnos, porque sea lo que resulte menos oneroso para la institución.

Y entonces, en ese Costo de Oportunidad que plantea don Berny, creo que esto merece un análisis para verse, porque claramente, cuando nosotros vamos a disponer de una propiedad que es del IMAS a favor de un tercero, vamos sí o sí a tener que segregar. El asunto es aquí, que entonces eso implica que la Unidad Local tiene que hacer un expediente, eso lleva tiempo. Si hay algo que le urge al IMAS es avanzar en el tema de titulaciones, en el tema de donaciones, entonces, todo aquello que podamos hacer en un solo acto, en un solo proceso, evidentemente va a coadyuvar en que seamos mucho más eficientes en términos de cómo hemos venido gestionando las titulaciones.

Entonces, yo por lo menos, sí asumo la tarea de revisar ese Costo de Oportunidad que bien señala don Berny y agradezco mucho más bien a don Ólger la acuciosidad en haber señalado el tema, porque me parece que sí es necesario que lo revisemos en aras de aspirar a hacer las cosas mejor, no como siempre las hemos hecho, sino cada vez mejor en la medida de lo posible. Evidentemente, el tema de la segregación en cabeza propia, como bien lo plantea don Berny, es un tema que es absolutamente apegado a legalidad, en eso yo creo que no hay aquí ninguna discusión, pero lo cierto también es que el notario, así sea en una sola escritura, por cada acto que haga de esa escritura nos va a cobrar y eso cuesta. Entonces es importante hacer ese análisis, cambio.

**Ilianna Espinoza:** Muchas gracias, doña Silvia. Don Luis Felipe.

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



22

**Luis Felipe Barrantes:** Sí. Tal vez doña Ilianna, no tengo claro, porque no siempre se hace la titulación en cabeza propia de repente valdría, yo me comprometo también con doña Silvia a indagar un poquito más con doña Karla y a indagar las razones técnicas también para poder determinarlo, porque probablemente ella podría entrar a la sesión y hacerlo, pero creo que podríamos hacerlo más general y la próxima sesión traer ya la respuesta concreta. Doña Karla, está esperando, si el Consejo tuviera bien o lo resolvemos hoy o lo otro, simplemente lo dejamos para la futura sesión y lo indagamos doña Silvia Castro y mi persona.

**Ilianna Espinoza:** Sí, yo creo que no se necesita, ¿verdad? Lo podemos revisar después. Ok bien, entonces, don Luis Felipe y doña Silvia, nos avisan después para verificarlo entonces.

Y, entonces, como no necesitamos de momento a doña Karla, vamos a proceder con las propuestas de acuerdo, para el punto seis.

**6.1. ANÁLISIS Y EVENTUAL APROBACIÓN DE RESOLUCIONES, SEGÚN OFICIO IMAS-DDS-0345-2026:**

**Ilianna Espinoza:** Y, vamos a empezar con las donaciones.

a) Donación:

**Ilianna Espinoza:** Y, aquí tenemos tres donaciones.

Empezamos con:

1. Plano Catastrado N° 200254362023.

**Ilianna Espinoza:** Doña Alexandra.

**Alexandra Umaña:** Muy bien. Hago lectura.

**ACUERDO No. 66-02-2026**

**RESULTANDOS**

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución y las zonas públicas a los gobiernos locales.

**SEGUNDO:** Los terrenos destinados a uso público deben traspasarse a los gobiernos locales conforme al Artículo N° 40 de la Ley de Planificación Urbana N°4240, y según lo establecido en la Guía de Calificación del Registro Inmobiliario-Subdirección Registral (Sección I.11); para ello se requiere que de previo se individualicen las fincas involucradas.

**TERCERO:** Según oficio IMAS-SGDS-ADSPC-0022-2023 de fecha 12 de enero 2023, donde se enlistan los requisitos definidos en la Guía de Calificación para traspasos de áreas con destino público, refiere para lo que nos ocupa, entre otras cosas:

*“[...] (Punto) 3.- Deberán ser fincas individualizadas con su respectivo plano, pues no se permitirán inscripciones de lotes sin segregar [...]”.*

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



23

**CUARTO:** El Proyecto Ciudadela Nataniel Arias Murillo, Distrito 4º San Pedro, Cantón 12º Sarchí, Provincia 2º Alajuela, finca inscrita en el Partido de Alajuela, bajo el folio real N° 651588-000, Plano Catastrado N° 200254362023, contempla 1 terreno destinado a uso público que debe ser traspasado a la Municipalidad de Sarchí, Cédula Jurídica N° 3-014-042078.

**CONSIDERANDO**

a) La segregación indicada se realiza para efectos de la entrega de esta área pública a la Municipalidad de Sarchí, según se establece en la Guía de Calificación del Registro Inmobiliario-Subdirección Registral (sección I.11), conforme el artículo 40 de la Ley N°4240 Ley de Planificación Urbana:

Destino	Cédula Jurídica	Uso	Plano Catastrado N°	Área m <sup>2</sup>	Folio Real N°	Valor Contable ¢
Municipalidad de Sarchí	3-014-042078	Facilidades Comunales	200254362023	154	2-651588-000	2.156.000,00

b) Que según oficio IMAS-SGDS-ADSPC-0022-2023 de fecha 12 de enero del 2023, donde se enlistan los requisitos definidos en la Guía de Calificación para traspasos de áreas con destino público, refiere para lo que nos ocupa, entre otras cosas: “[...] (Punto) 3.- Deberán ser fincas individualizadas con su respectivo plano, pues no se permitirán inscripciones de lotes sin segregar [...]”.

c) Que todo terreno destinado a áreas públicas, y en este caso un resto de finca, debe ser traspasado al gobierno local respectivo, conforme al Artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana N° 4240 y que, acorde a lo indicado en la Guía de Calificación del Registro Inmobiliario-Subdirección Registral (Sección I.11), la Institución, de previo a proceder con dichos traspasos, primero debe individualizarlos (segregarlos) de sus respectivas “fincas madres” en cabeza de su dueño, para luego poder traspasarlos al gobierno local que corresponda.

d) Que mediante certificación con fecha 09 de julio del 2024, suscrita por el Lic. Jean Carlo Barquero Castro, en calidad de secretario del Concejo Municipal de la Municipalidad de Sarchí, se hace constar que el señor Maikol Gerardo Porras Morales es el actual alcalde del Cantón de Sarchí, para lo cual; entre otros, textualmente se indica:

*“El suscrito Secretario del Concejo Municipal del Cantón de Sarchí, certifica que en el Artículo II, de la Sesión Extraordinaria N°01 celebrada por el Concejo Municipal en fecha 01 de mayo del dos mil veinte, consta las calidades del señor Maikol Gerardo Porras Morales, mayor de edad, soltero, vecino de Calle Bambú, San Juan del Distrito Rodríguez de Sarchí, Bachiller en Administración Pública, portador de la cédula de identidad número 206040394, en calidad de Alcalde del Cantón de Sarchí por elección popular, según resolución N.º 2156-E11-2024 del TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, San José, a las nueve horas del ocho de marzo de dos mil veinticuatro, publicado en la Gaceta N°55 alcance N°61 del día 22 de marzo de 2024, para el periodo legal que iniciará el primero de mayo de dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho, y que de conformidad con los artículos 2 y 17 del Código Municipal ostenta la representación legal de la Municipalidad, que posee la cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos-cero setenta y ocho”.*

e) Que mediante oficio MS- DBIV-OFV-5-2024 de fecha 16 de julio del 2024, suscrito por el Ing. Albán Loría Porras del Departamento de Valoración de la Municipalidad de Sarchí, se presenta el Avalúo del inmueble el cual, textualmente; entre otros, señala:

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



24

*“El presente avalúo fue encomendado por Licda. Magaly Rodríguez Herrera Departamento Legal, en base a oficio MS-SJ-OF-0046-2024”.*

*“**Propósito:** El objetivo es la determinación técnica del valor base para el folio en mención y en referencia al plano aportado que presenta un área de 154 m<sup>2</sup> y está destinado a facilidades comunales, inscrito con número A-25436-2023”.*

*“**Conclusión** Estimo que la cantidad que representa el valor del inmueble para las gestiones solicitadas es de **¢1.339.800,00 (un millón trescientos treinta y nueve mil ochocientos colones exactos)**”.*

f) Mediante oficio MS-SCM-AC-0460-2024 con fecha 23 de julio del 2024, suscrito por el Lic. Jean Carlo Barquero Castro, en calidad de secretario del Concejo Municipal de la Municipalidad de Sarchí se acuerda aceptar la donación del inmueble; entre otros, textualmente se detalla:

**“POR TANTO**

*Con base en todo lo anteriormente expuesto, el Concejo Municipal, como órgano competente y facultado para este acto, acuerda lo siguiente:”*

1. *“Aceptar las áreas públicas parte de la finca con folio real N.º2-201486-000, comprendidas dentro de los Planos Catastrados N.º2-25435-2023 y N.º2-25436-20-23, según el siguiente detalle:*

<b>NUMERO DE PLANO</b>	<b>AREA(m2)</b>	<b>USO</b>
2-0025435-2023	237	Facilidad Comunal
2-0025436-2023	154	Facilidad Comunal

2. *“Autorizar al Alcalde de la Municipalidad de Sarchí, Maikol Porras Morales, para que efectúe ante el IMAS todos las gestiones que sean necesarias para lograr la donación y traspaso de las áreas indicadas a favor de la Municipalidad de Sarchí.”*

3. *“Autorizar al Alcalde de la Municipalidad de Sarchí, Maikol Porras Morales, para que realice todas las gestiones notariales requeridas para formalizar la donación, traspaso e inscripción ante el Registro Nacional, de las áreas indicadas a favor de la Municipalidad de Sarchí.”*

4. *“Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal, para que, en el menor tiempo posible, se comuniquen el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal y al Departamento de Servicios Jurídicos.”*

**“SE SOMETE A VOTACIÓN LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.”**

g) Que mediante oficio IMAS-DDS-DDSPC-0006-2026 de fecha 07 de enero del 2026, suscrito por el Ing. Fabián Hernández Astorga, se remite el Informe de Valoración Técnica de UN (1) lote que es parte de la finca inscrita en el Partido de Alajuela, folio real N° 651588-000, con Plano Catastrado N° 200254362023, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, que se localiza en el Proyecto Ciudadela Nataniel Arias Murillo, Distrito 4° San Pedro, Cantón 12° Sarchí, Provincia 2° Alajuela, con un área de 154 m<sup>2</sup> y un valor del lote de ¢2.156.000,00 (dos millones ciento sesenta y seis mil colones

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



25

exactos) con la finalidad de concretar la entrega de terreno de área de destino público del Proyecto Ciudadela Nataniel Arias Murillo a favor de la Municipalidad de Sarchí.

h) Que de conformidad con el oficio IMAS-DDS-DDSPC-0110-2026 de fecha 11 de febrero del 2026, suscrito por la MBA. Karla Pérez Fonseca, Jefa del Departamento de Desarrollo Socio Productivo y Comunal (DDSPC), refiere el cumplimiento de requisitos y da el aval técnico correspondiente, en lo que respecta a la donación de un (1) lote, a favor de la Municipalidad de Sarchí, Cédula Jurídica # 3-014-042078.

i) Que mediante oficio IMAS-DDS-0345-2026 de fecha 20 de febrero del 2026, el Lic. Luis Felipe Barrantes, Director de Desarrollo Social, da el aval y somete para análisis y consideración del Consejo Directivo, la propuesta de acuerdo de la donación de un (1) lote, a favor de la Municipalidad de Sarchí, Cédula Jurídica # 3-014-042078.

j) Que de conformidad con la información expuesta anteriormente, el Consejo Directivo del IMAS considera que son procedentes las donaciones y los traspasos en los términos planteados, ya que a través del acto se cumple con lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley de Planificación Urbana N° 4240, y según lo establecido en la Sección I.11 de la Guía de Calificación del Registro Inmobiliario-Subdirección Registral.

**POR TANTO, SE ACUERDA**

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

2. Aprobar la donación de UN (1) lote que es parte de la finca inscrita en el Partido de Alajuela a favor de la Municipalidad de Sarchí, Cédula Jurídica N° 3-014-042078, folio real N° 651588-000, con Plano Catastrado N° 200254362023, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, que se localiza en el Proyecto Ciudadela Nataniel Arias Murillo, Distrito 4° San Pedro, Cantón 12° Sarchí, Provincia 2° Alajuela, con un área de 154 m<sup>2</sup> y un valor del lote de ¢2.156.000,00 (dos millones ciento cincuenta y seis mil colones exactos) con base en la recomendación emitida mediante oficio IMAS-DDS-DDSPC-0006-2026 suscrito por el Ing. Fabián Hernández Astorga contenido en el expediente físico S/N confeccionado en el DDSPC.

El lote para que se traspase en calidad de donación, es el que se describe a continuación en el siguiente cuadro:

Destino	Cédula Jurídica	Uso	Plano Catastrado N°	Área m <sup>2</sup>	Folio Real N°	Valor Contable ¢
Municipalidad de Sarchí	3-014-042078	Facilidades Comunales	200254362023	154	2-651588-000	2.156.000,00

**Ilianna Espinoza:** Muchas gracias, doña Alexandra.

Al ser las diecisiete horas con cuarenta y siete minutos ingresa de manera virtual la Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta.

**Ilianna Espinoza:** Bueno, le damos la bienvenida a doña Yorleni, que ya se integró a la reunión. Estamos doña Yorleni, en el primer punto del 6.1 de la primera donación.

Y, levantamos la mano entonces los que estemos a favor de la propuesta de acuerdo y la mantenemos para dar firmeza a la misma.

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



26

La señora Vicepresidenta, procede con la votación de la propuesta de acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Freddy Miranda Castro, Director, Sr. Jorge Loría Núñez y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director votan a favor de la propuesta de acuerdo y de su firmeza.

**Ilianna Espinoza:** Todos de acuerdo, perfecto.

**Yorleni León:** Bueno, buenas tardes, muchísimas gracias doña Ilianna, por ayudarme en hacerse cargo de esta primera parte de la sesión.

Vamos a continuar entonces con la segunda resolución que tenemos, que corresponde al:

2. Plano Catastrado N° 200254352023.

**Yorleni León:** Doña Alexandra, nos ayuda con la lectura, por favor.

**Alexandra Umaña:** Con mucho gusto

**Yorleni León:** Gracias.

**Alexandra Umaña:** Hago lectura.

**ACUERDO No. 67-02-2026**

**RESULTANDOS**

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución y las zonas públicas a los gobiernos locales.

**SEGUNDO:** Los terrenos destinados a uso público deben traspasarse a los gobiernos locales conforme al Artículo N° 40 de la Ley de Planificación Urbana N°4240, y según lo establecido en la Guía de Calificación del Registro Inmobiliario-Subdirección Registral (Sección I.11); para ello se requiere que de previo se individualicen las fincas involucradas.

**TERCERO:** Según oficio IMAS-SGDS-ADSPC-0022-2023 de fecha 12 de enero 2023, donde se enlistan los requisitos definidos en la Guía de Calificación para traspasos de áreas con destino público, refiere para lo que nos ocupa, entre otras cosas:

*“[...] (Punto) 3.- Deberán ser fincas individualizadas con su respectivo plano, pues no se permitirán inscripciones de lotes sin segregar [...]”.*

**CUARTO:** El Proyecto Ciudadela Nataniel Arias Murillo, Distrito 4° San Pedro, Cantón 12° Sarchí, Provincia 2° Alajuela, finca inscrita en el Partido de Alajuela, bajo el folio real N° 651589-000, Plano Catastrado N° 200254352023, contempla 1 terreno destinado a uso público que debe ser traspasado a la Municipalidad de Sarchí, Cédula Jurídica N° 3-014-042078.

**CONSIDERANDO**

a) La segregación indicada se realiza para efectos de la entrega de esta área pública a la Municipalidad de Sarchí, según se establece en la Guía de Calificación del Registro

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



27

Inmobiliario-Subdirección Registral (sección I.11), conforme el artículo 40 de la Ley N°4240 Ley de Planificación Urbana:

Destino	Cédula Jurídica	Uso	Plano Catastrado N°	Área m <sup>2</sup>	Folio Real N°	Valor Contable ¢
Municipalidad de Sarchí	3-014-042078	Facilidades Comunales	200254352023	237	2-651589-000	3.318.000,00

b) Que según oficio IMAS-SGDS-ADSPC-0022-2023 de fecha 12 de enero del 2023, donde se enlistan los requisitos definidos en la Guía de Calificación para traspasos de áreas con destino público, refiere para lo que nos ocupa, entre otras cosas: “[...] (Punto) 3.- Deberán ser fincas individualizadas con su respectivo plano, pues no se permitirán inscripciones de lotes sin segregar [...]”.

c) Que todo terreno destinado a áreas públicas, y en este caso un resto de finca, debe ser traspasado al gobierno local respectivo, conforme al Artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana N° 4240 y que, acorde a lo indicado en la Guía de Calificación del Registro Inmobiliario-Subdirección Registral (Sección I.11), la Institución, de previo a proceder con dichos traspasos, primero debe individualizarlos (segregarlos) de sus respectivas “fincas madres” en cabeza de su dueño, para luego poder traspasarlos al gobierno local que corresponda.

d) Que mediante certificación con fecha 09 de julio del 2024, suscrita por el Lic. Jean Carlo Barquero Castro, en calidad de secretario del Concejo Municipal de la Municipalidad de Sarchí, se hace constar que el señor Maikol Gerardo Porras Morales es el actual alcalde del Cantón de Sarchí, para lo cual; entre otros, textualmente se indica:

*“El suscrito Secretario del Concejo Municipal del Cantón de Sarchí, certifica que en el Artículo II, de la Sesión Extraordinaria N°01 celebrada por el Concejo Municipal en fecha 01 de mayo del dos mil veinte, consta las calidades del señor Maikol Gerardo Porras Morales, mayor de edad, soltero, vecino de Calle Bambú, San Juan del Distrito Rodríguez de Sarchí, Bachiller en Administración Pública, portador de la cédula de identidad número 206040394, en calidad de Alcalde del Cantón de Sarchí por elección popular, según resolución N.º 2156-E11-2024 del TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, San José, a las nueve horas del ocho de marzo de dos mil veinticuatro, publicado en la Gaceta N°55 alcance N°61 del día 22 de marzo de 2024, para el periodo legal que iniciará el primero de mayo de dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho, y que de conformidad con los artículos 2 y 17 del Código Municipal ostenta la representación legal de la Municipalidad, que posee la cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos-cero setenta y ocho”.*

e) Que mediante oficio MS- DBIV-OFV-4-2024 de fecha 16 de julio del 2024, suscrito por el Ing. Albán Loría Porras del Departamento de Valoración de la Municipalidad de Sarchí, se presenta el Avalúo del inmueble el cual, textualmente; entre otros, señala:

*“El presente avalúo fue encomendado por Licda. Magaly Rodríguez Herrera Departamento Legal, en base a oficio MS-SJ-OF-0046-2024”.*

**“Propósito:** El objetivo es la determinación técnica del valor base para el folio en mención y en referencia al plano aportado que presenta un área de 237 m<sup>2</sup> y está destinado a facilidades comunales, inscrito con número A-25435-2023”.

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



28

**“Conclusión** Estimo que la cantidad que representa el valor del inmueble para las gestiones solicitadas es de **¢1.967.100,00 (un millón novecientos sesenta y siete mil cien colones exactos)**”.

f) Mediante oficio MS-SCM-AC-0460-2024 con fecha 23 de julio del 2024, suscrito por el Lic. Jean Carlo Barquero Castro, en calidad de secretario del Concejo Municipal de la Municipalidad de Sarchí se acuerda aceptar la donación del inmueble; entre otros, textualmente se detalla:

**“POR TANTO**

*Con base en todo lo anteriormente expuesto, el Concejo Municipal, como órgano competente y facultado para este acto, acuerda lo siguiente:”*

5. *“Aceptar las áreas públicas parte de la finca con folio real N.º2-201486-000, comprendidas dentro de los Planos Catastrados N.º2-25435-2023 y N.º2-25436-20-23, según el siguiente detalle:*

<b>NUMERO DE PLANO</b>	<b>AREA(m2)</b>	<b>USO</b>
2-0025435-2023	237	Facilidad Comunal
2-0025436-2023	154	Facilidad Comunal

6. *“Autorizar al Alcalde de la Municipalidad de Sarchí, Maikol Porras Morales, para que efectúe ante el IMAS todos las gestiones que sean necesarias para lograr la donación y traspaso de las áreas indicadas a favor de la Municipalidad de Sarchí.”*

7. *“Autorizar al Alcalde de la Municipalidad de Sarchí, Maikol Porras Morales, para que realice todas las gestiones notariales requeridas para formalizar la donación, traspaso e inscripción ante el Registro Nacional, de las áreas indicadas a favor de la Municipalidad de Sarchí.”*

8. *“Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal, para que, en el menor tiempo posible, se comunique el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal y al Departamento de Servicios Jurídicos.”*

**“SE SOMETE A VOTACIÓN LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.”**

g) Que mediante oficio IMAS-DDS-DDSPC-0007-2026 de fecha 07 de enero del 2026, suscrito por el Ing. Fabián Hernández Astorga, se remite el Informe de Valoración Técnica de UN (1) lote que es parte de la finca inscrita en el Partido de Alajuela, folio real N° 651589-000, con Plano Catastrado N° 200254352023, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, que se localiza en el Proyecto Ciudadela Nataniel Arias Murillo, Distrito 4° San Pedro, Cantón 12° Sarchí, Provincia 2° Alajuela, con un área de 237 m<sup>2</sup> y un valor del lote de ¢3.318.000,00 (tres millones trescientos dieciocho mil colones exactos) con la finalidad de concretar la entrega de terreno de área de destino público del Proyecto Ciudadela Nataniel Arias Murillo a favor de la Municipalidad de Sarchí.

h) Que de conformidad con el oficio IMAS-DDS-DDSPC-0110-2026 de fecha 11 de febrero del 2026, suscrito por la MBA. Karla Pérez Fonseca, Jefa del Departamento de Desarrollo Socio Productivo y Comunal (DDSPC), refiere el cumplimiento de requisitos y da el aval técnico correspondiente, en lo que respecta a la donación de un (1) lote, a favor de la Municipalidad de Sarchí, Cédula Jurídica # 3-014-042078.

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



29

i) Que mediante oficio IMAS-DDS-0345-2026 de fecha 20 de febrero del 2026, el Lic. Luis Felipe Barrantes, Director de Desarrollo Social, da el aval y somete para análisis y consideración del Consejo Directivo, la propuesta de acuerdo de la donación de un (1) lote, a favor de la Municipalidad de Sarchí, Cédula Jurídica # 3-014-042078.

j) Que de conformidad con la información expuesta anteriormente, el Consejo Directivo del IMAS considera que son procedentes las donaciones y los traspasos en los términos planteados, ya que a través del acto se cumple con lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley de Planificación Urbana N° 4240, y según lo establecido en la Sección I.11 de la Guía de Calificación del Registro Inmobiliario-Subdirección Registral.

**POR TANTO, SE ACUERDA**

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la donación de UN (1) lote que es parte de la finca inscrita en el Partido de Alajuela a favor de la Municipalidad de Sarchí, Cédula Jurídica N° 3-014-042078, folio real N° 651589-000, con Plano Catastrado N° 200254352023, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, que se localiza en el Proyecto Ciudadela Nataniel Arias Murillo, Distrito 4° San Pedro, Cantón 12° Sarchí, Provincia 2° Alajuela, con un área de 237 m<sup>2</sup> y un valor del lote de ¢3.318.000,00 (tres millones trescientos dieciocho mil colones exactos) con base en la recomendación emitida mediante oficio IMAS-DDS-DDSPC-0007-2026 suscrito por el Ing. Fabián Hernández Astorga contenido en el expediente físico S/N confeccionado en el DDSPC.

El lote para que se traspase en calidad de donación, es el que se describe a continuación en el siguiente cuadro:

Destino	Cédula Jurídica	Uso	Plano Catastrado N°	Área m <sup>2</sup>	Folio Real N°	Valor Contable ¢
Municipalidad de Sarchí	3-014-042078	Facilidades Comunes	200254352023	237	2-651589-000	3.318.000,00

**Yorleni León:** Muy bien, vamos a levantar la mano de los que estemos a favor. Mantenemos la mano levantada, para acordar su firmeza.

La señora Presidenta, procede con la votación de la propuesta de acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Freddy Miranda Castro, Director, Sr. Jorge Loría Núñez y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director votan a favor de la propuesta de acuerdo y de su firmeza.

**Yorleni León:** Muchísimas gracias. Aprobado por unanimidad.

Y, pasamos entonces ahora al:

3. Plano Catastrado N° 200254982023.

**Alexandra Umaña:** Hago lectura.

**ACUERDO No. 68-02-2026**

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



30

**RESULTANDOS**

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución y las zonas públicas a los gobiernos locales.

**SEGUNDO:** Los terrenos destinados a uso público deben traspasarse a los gobiernos locales conforme al Artículo N° 40 de la Ley de Planificación Urbana N°4240, y según lo establecido en la Guía de Calificación del Registro Inmobiliario-Subdirección Registral (Sección I.11); para ello se requiere que de previo se individualicen las fincas involucradas.

**TERCERO:** Según oficio IMAS-SGDS-ADSPC-0022-2023 de fecha 12 de enero 2023, donde se enlistan los requisitos definidos en la Guía de Calificación para traspasos de áreas con destino público, refiere para lo que nos ocupa, entre otras cosas:

*“[...] (Punto) 3.- Deberán ser fincas individualizadas con su respectivo plano, pues no se permitirán inscripciones de lotes sin segregar [...]”.*

**CUARTO:** El Proyecto IMAS 2 Sarchí Norte, Distrito 1° Sarchí Norte, Cantón 12° Sarchí, Provincia 2° Alajuela, finca inscrita en el Partido de Alajuela, bajo el folio real N° 198991-000, Plano Catastrado N° 200254982023, contempla 1 terreno destinado a uso público que debe ser traspasado a la Municipalidad de Sarchí, Cédula Jurídica N° 3-014-042078.

**CONSIDERANDO**

a) La segregación indicada se realiza para efectos de la entrega de esta área pública a la Municipalidad de Sarchí, según se establece en la Guía de Calificación del Registro Inmobiliario-Subdirección Registral (sección I.11), conforme el artículo 40 de la Ley N°4240 Ley de Planificación Urbana:

Destino	Cédula Jurídica	Uso	Plano Catastrado N°	Área m <sup>2</sup>	Folio Real N°	Valor Contable ¢
Municipalidad de Sarchí	3-014-042078	Calle Pública Municipal	200254982023	667	2-198991-000	21.344.000,00

b) Que según oficio IMAS-SGDS-ADSPC-0022-2023 de fecha 12 de enero del 2023, donde se enlistan los requisitos definidos en la Guía de Calificación para traspasos de áreas con destino público, refiere para lo que nos ocupa, entre otras cosas: *“[...] (Punto) 3.- Deberán ser fincas individualizadas con su respectivo plano, pues no se permitirán inscripciones de lotes sin segregar [...]”.*

c) Que todo terreno destinado a áreas públicas, y en este caso un resto de finca, debe ser traspasado al gobierno local respectivo, conforme al Artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana N° 4240 y que, acorde a lo indicado en la Guía de Calificación del Registro Inmobiliario-Subdirección Registral (Sección I.11), la Institución, de previo a proceder con dichos traspasos, primero debe individualizarlos (segregarlos) de sus respectivas “fincas madres” en cabeza de su dueño, para luego poder traspasarlos al gobierno local que corresponda.

d) Que mediante documento AVM-2261-000-2025 de fecha 24 de julio del 2024, suscrito por el Ing. Albán Loría Porras de la Oficina de Valoraciones de la Municipalidad de Sarchí, se presenta el Avalúo del inmueble el cual, textualmente; entre otros, señala:

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



31

*“El presente avalúo lo realiza la MUNICIPALIDAD DE SARCHÍ, en cumplimiento a las funciones conferidas en el artículo 3 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Ley 7509 y sus reformas)”.*

*“VALOR DEL TERRENO ¢19.076.200,00 (Diecinueve Millones Setenta y Seis Mil Doscientos Colones Exactos)”.*

*“NOTAS:*

*1. Este avalúo tiene una vigencia de tres (3) años si se originó por una omisión, o cinco (5) años si es producto de una declaración voluntaria, fiscalizada y no aceptada por la administración”.*

*“2. Este avalúo podrá ser recurrido en un plazo máximo de 15 días hábiles posterior a la fecha de notificación. Después de estos 15 días el valor de este avalúo quedará en firme”.*

*“3. El monto del inmueble puede variar automáticamente por una hipoteca o por un permiso de construcción. Ley 7509, Art 14”.*

*“4. Si vende, segrega, traspasa, dona, reúne u otros similares, debe presentarse al Municipio con los documentos pertinentes para hacer los ajustes en el Sistema Municipal por medio de su Declaración Voluntaria”.*

*“5. La determinación del valor se realizó según parámetros de valoración definidos por el Órgano de Normalización Técnica de la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, avalados mediante Resolución Recomendativa, N.º MH-DGTONT-RES-0026-2024”.*

*“Terreno en uso de calle, se avalúa para efectos administrativos a solicitud del departamento legal oficio MS-SJ-OF-0049-2024”.*

e) Mediante oficio MS-SCM-AC-0315-2025 con fecha 25 de junio del 2025, suscrito por la Licda. Arlín Barrantes Quesada, en calidad de la secretaria a.i. del Concejo Municipal de la Municipalidad de Sarchí se acuerda aceptar la donación del inmueble; entre otros, textualmente se detalla:

**“ACUERDO N°3. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME”.**

**“PRIMERO:** Aprobar el Dictamen N.º 3 de la sesión N°012 de la Comisión Municipal de Obra Pública”.

**“SEGUNDO:** Aceptar la recepción del inmueble identificado con el folio real N.º 2-198991-000, según las condiciones físicas y legales consignadas en el plano catastrado N.º 2-25498-2023, con un área de 667 m<sup>2</sup>, destinado a calle pública”.

**“TERCERO:** Autorizar al señor Alcalde Municipal, Maikol Porras Morales, para que efectúe todas las gestiones necesarias ante el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y otras instancias, a efectos de formalizar la donación y traspaso del inmueble a favor de la Municipalidad de Sarchí”.

**“CUARTO:** Autorizar al Alcalde Municipal para la firma de la escritura pública de donación y para gestionar su inscripción ante el Registro Nacional, en representación del gobierno local”.

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



32

**“QUINTO:** Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal para que, una vez aprobado el presente dictamen por el Plenario, se comuniquen los acuerdos de inmediato a la Alcaldía Municipal y al Departamento de Servicios Jurídicos, con el fin de continuar con el proceso administrativo correspondiente”.

**“SEXTO:** Notificar el presente acuerdo a Maikol Porras Morales, Alcalde Municipal, a Lineth Arce Valverde, Gestora Legal y a la señora Yorleny León Marchena, Presidenta Ejecutiva del IMAS”.

**“Se somete a votación, la aprobación del acuerdo anterior, siendo aprobado por unanimidad”.**

**“Votos a favor:** Mariela Castro Pacheco, Josué Vargas Rojas, Jonathan Herrera Porras, Alejandra Valverde Alfaro y Diego González Corrales”.

**“Se somete a votación, la aprobación definitiva del acuerdo anterior, siendo aprobado por unanimidad”.**

**“Votos a favor:** Mariela Castro Pacheco, Josué Vargas Rojas, Jonathan Herrera Porras, Alejandra Valverde Alfaro y Diego González Corrales”.

**“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.**

f) Que mediante certificación con fecha 16 de julio del 2025, suscrita por el Lic. Jean Carlo Barquero Castro, en calidad de secretario del Concejo Municipal de la Municipalidad de Sarchí, se hace constar que el señor Maikol Gerardo Porras Morales es el actual alcalde del Cantón de Sarchí, para lo cual; entre otros, textualmente se indica:

*“El suscrito Secretario del Concejo Municipal del Cantón de Sarchí, certifica que en el Artículo II, de la Sesión Extraordinaria N°01 celebrada por el Concejo Municipal en fecha 01 de mayo del dos mil veinticuatro, consta las calidades del señor Maikol Gerardo Porras Morales, mayor de edad, soltero, vecino de Calle Bambú, San Juan del Distrito Rodríguez de Sarchí, Bachiller en Administración Pública, portador de la cédula de identidad número 206040394, en calidad de Alcalde del Cantón de Sarchí por elección popular, según resolución N.º 2156-E11-2024 del TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, San José, a las nueve horas del ocho de marzo de dos mil veinticuatro, publicado en la Gaceta N°55 alcance N°61 del día 22 de marzo de 2024, para el periodo legal que iniciará el primero de mayo de dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho, y que de conformidad con los artículos 2 y 17 del Código Municipal ostenta la representación legal de la Municipalidad, que posee la cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos-cero setenta y ocho”.*

g) Que mediante oficio IMAS-DDS-DDSPC-1041-2025 de fecha 04 de diciembre del 2025, suscrito por el Ing. Fabián Hernández Astorga, se remite el Informe de Valoración Técnica de UN (1) lote que es parte de la finca inscrita en el Partido de Alajuela, folio real N° 198991-000, con Plano Catastrado N° 200254982023, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, que se localiza en el Proyecto IMAS 2 Sarchí Norte, Distrito 1° Sarchí Norte, Cantón 12° Sarchí, Provincia 2° Alajuela, con un área de 667 m<sup>2</sup> y un valor del lote de ₡21.344.000,00 (veintiún millones trescientos cuarenta y cuatro mil colones exactos) con la finalidad de concretar la entrega de terreno de área de destino público del Proyecto IMAS 2 Sarchí Norte a favor de la Municipalidad de Sarchí.

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



33

h) Que de conformidad con el oficio IMAS-DDS-DDSPC-0110-2026 de fecha 11 de febrero del 2026, suscrito por la MBA. Karla Pérez Fonseca, jefa del Departamento de Desarrollo Socio Productivo y Comunal (DDSPC), refiere el cumplimiento de requisitos y da el aval técnico correspondiente, en lo que respecta a la donación de un (1) lote, a favor de la Municipalidad de Sarchí, Cédula Jurídica # 3-014-042078.

i) Que mediante oficio IMAS-DDS-0345-2026 de fecha 20 de febrero del 2026, el Lic. Luis Felipe Barrantes, Director de Desarrollo Social, da el aval y somete para análisis y consideración del Consejo Directivo, la propuesta de acuerdo de la donación de un (1) lote, a favor de la Municipalidad de Sarchí, Cédula Jurídica # 3-014-042078.

j) Que de conformidad con la información expuesta anteriormente, el Consejo Directivo del IMAS considera que son procedentes las donaciones y los traspasos en los términos planteados, ya que a través del acto se cumple con lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley de Planificación Urbana N° 4240, y según lo establecido en la Sección I.11 de la Guía de Calificación del Registro Inmobiliario-Subdirección Registral.

**POR TANTO, SE ACUERDA**

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la donación de UN (1) lote que es parte de la finca inscrita en el Partido de Alajuela a favor de la Municipalidad de Sarchí, Cédula Jurídica N° 3-014-042078, folio real N° 198991-000, con Plano Catastrado N° 200254982023, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, que se localiza en el Proyecto IMAS 2 Sarchí Norte, Distrito 1° Sarchí Norte, Cantón 12° Sarchí, Provincia 2° Alajuela, con un área de 667 m<sup>2</sup> y un valor del lote de \$21.344.000,00 (veintiún millones trescientos cuarenta y cuatro mil colones exactos) con base en la recomendación emitida mediante oficio IMAS-DDS-DDSPC-1041-2025 suscrito por el Ing. Fabián Hernández Astorga contenido en el expediente físico S/N confeccionado en el DDSPC.

El lote para que se traspase en calidad de donación, es el que se describe a continuación en el siguiente cuadro:

Destino	Cédula Jurídica	Uso	Plano Catastrado N°	Área m <sup>2</sup>	Folio Real N°	Valor Contable ¢
Municipalidad de Sarchí	3-014-042078	Calle Pública Municipal	200254982023	667	2-198991-000	21.344.000,00

**Yorleni León:** Muy bien. Vamos a proceder a votar los que estemos a favor. Levantemos la mano, mantenemos la mano para su firmeza.

La señora Presidenta, procede con la votación de la propuesta de acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Freddy Miranda Castro, Director, Sr. Jorge Loría Núñez y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director votan a favor de la propuesta de acuerdo y de su firmeza.

**Yorleni León:** Aprobado por unanimidad.

b) Segregación:

Pasamos al:

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



34

4. Plano Catastrado N° 419717792017.

**Alexandra Umaña:** Hago lectura.

**ACUERDO No. 69-02-2026**

**RESULTANDOS**

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución y las zonas públicas a los gobiernos locales.

**SEGUNDO:** Los terrenos destinados a uso público deben traspasarse a los gobiernos locales conforme al Artículo N° 40 de la Ley de Planificación Urbana N°4240, y según lo establecido en la Guía de Calificación del Registro Inmobiliario-Subdirección Registral (Sección I.11); para ello se requiere que de previo se individualicen las fincas involucradas.

**TERCERO:** Según oficio IMAS-SGDS-ADSPC-0022-2023 de fecha 12 de enero 2023, donde se enlistan los requisitos definidos en la Guía de Calificación para traspasos de áreas con destino público, refiere para lo que nos ocupa, entre otras cosas:

*“[...] (Punto) 3.- Deberán ser fincas individualizadas con su respectivo plano, pues no se permitirán inscripciones de lotes sin segregar [...]”.*

**CUARTO:** El Proyecto Urbanización El Rosario, ubicado en el Distrito 3° Llorente, Cantón 8° Flores, Provincia 4° Heredia, parte del folio real 160151, contempla 1 terreno destinado a uso público que debe ser segregado en cabeza de su dueño, para posteriormente traspasarlo al gobierno local, a saber:

Folio Real N°	Plano Catastrado N°	Área m <sup>2</sup>	Destino / Uso
4-160151-000	4-1971779-2017	2.336	Área de juegos infantiles

**CONSIDERANDO**

a. Se tramita la segregación de un lote S/N en cabeza de su dueño, quedando un resto de finca por segregar; según solicitud hecha por el Ing. Fabián Hernández Astorga, mediante oficio IMAS-DDS-DDSPC-1074-2025 de fecha 16 de diciembre del 2025.

b. En seguimiento a las gestiones de traspasos de zonas públicas, estos terrenos deben traspasarse a los gobiernos locales conforme al Artículo N° 40 de la Ley de Planificación Urbana N°4240, y según lo establecido en la Guía de Calificación del Registro Inmobiliario-Subdirección Registral (Sección I.11); para ello se requiere que de previo se individualicen las fincas involucradas.

c. Según oficio IMAS-SGDS-ADSPC-0022-2023 de fecha 12 de enero 2023, donde se enlistan los requisitos definidos en la Guía de Calificación para traspasos de áreas con destino público, refiere para lo que nos ocupa, entre otras cosas:

*“[...] (Punto) 3.- Deberán ser fincas individualizadas con su respectivo plano, pues no se permitirán inscripciones de lotes sin segregar [...]”.*

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



35

d. Que todo terreno destinado a áreas públicas, y en este caso un resto de finca, debe ser traspasado al gobierno local respectivo, conforme al Artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana N° 4240 y que, acorde a lo indicado en la Guía de Calificación del Registro Inmobiliario-Subdirección Registral (Sección I.11), la Institución, de previo a proceder con dichos traspasos, primero debe individualizarlos (segregarlos) de sus respectivas “fincas madres” en cabeza de su dueño, para luego poder traspasarlos al gobierno local que corresponda.

e. De conformidad con la información expuesta anteriormente y la recomendación técnica, el Consejo Directivo del IMAS considera que es procedente la segregación de un lote S/N en cabeza de su dueño en los términos planteados.

**POR TANTO, SE ACUERDA**

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la segregación de UN (1) lote S/N en cabeza de su dueño que es parte de la finca inscrita en el Partido de Heredia, folio real N° 160151-000, con Plano Catastrado N° 419717792017, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, que se localiza en el Proyecto Urbanización El Rosario, Distrito 3° Llorente, Cantón 8° Flores, Provincia 4° Heredia, con un área de 2.336 m<sup>2</sup>, con su respectivo plano y características que más adelante se dirán; con base en la recomendación emitida mediante oficio IMAS-DDS-DDSPC-1074-2025 suscrito por el Ing. Fabián Hernández Astorga contenido en el expediente físico S/N confeccionado en el DDSPC.

El lote para segregar en cabeza de su dueño es el que se describe a continuación:

Folio Real N°	Plano Catastrado N°	Área m <sup>2</sup>	Destino / Uso
4-160151-000	4-1971779-2017	2.336	Área de juegos infantiles

**Yorleni León:** Muy bien. Vamos a proceder a votar los que estemos a favor, levantamos la mano, mantenemos la mano para su firmeza

La señora Presidenta, procede con la votación de la propuesta de acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Freddy Miranda Castro, Director, Sr. Jorge Loría Núñez y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director votan a favor de la propuesta de acuerdo y de su firmeza.

**Yorleni León:** Aprobado por unanimidad.

Continuamos con el:

5. Plano Catastrado N° 419999912017.

**Alexandra Umaña:** Hago lectura.

**ACUERDO No. 70-02-2026**

**RESULTANDOS**

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



36

terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución y las zonas públicas a los gobiernos locales.

**SEGUNDO:** Los terrenos destinados a uso público deben traspasarse a los gobiernos locales conforme al Artículo N° 40 de la Ley de Planificación Urbana N°4240, y según lo establecido en la Guía de Calificación del Registro Inmobiliario-Subdirección Registral (Sección I.11); para ello se requiere que de previo se individualicen las fincas involucradas.

**TERCERO:** Según oficio IMAS-SGDS-ADSPC-0022-2023 de fecha 12 de enero 2023, donde se enlistan los requisitos definidos en la Guía de Calificación para traspasos de áreas con destino público, refiere para lo que nos ocupa, entre otras cosas:

*“[...] (Punto) 3.- Deberán ser fincas individualizadas con su respectivo plano, pues no se permitirán inscripciones de lotes sin segregar [...]”.*

**CUARTO:** El Proyecto Urbanización El Rosario, ubicado en el Distrito 3° Llorente, Cantón 8° Flores, Provincia 4° Heredia, parte del folio real 160151, contempla 1 terreno destinado a uso público que debe ser segregado en cabeza de su dueño, para posteriormente traspasarlo al gobierno local, a saber:

Folio Real N°	Plano Catastrado N°	Área m <sup>2</sup>	Destino / Uso
4-160151-000	4-1999991-2017	1.744	Parque recreativo Municipalidad de Flores

**CONSIDERANDO**

a. Se tramita la segregación de un lote S/N en cabeza de su dueño, quedando un resto de finca por segregar; según solicitud hecha por el Ing. Fabián Hernández Astorga, mediante oficio IMAS-DDS-DDSPC-1075-2025 de fecha 16 de diciembre del 2025.

b. En seguimiento a las gestiones de traspasos de zonas públicas, estos terrenos deben traspasarse a los gobiernos locales conforme al Artículo N° 40 de la Ley de Planificación Urbana N°4240, y según lo establecido en la Guía de Calificación del Registro Inmobiliario-Subdirección Registral (Sección I.11); para ello se requiere que de previo se individualicen las fincas involucradas.

c. Según oficio IMAS-SGDS-ADSPC-0022-2023 de fecha 12 de enero 2023, donde se enlistan los requisitos definidos en la Guía de Calificación para traspasos de áreas con destino público, refiere para lo que nos ocupa, entre otras cosas:

*“[...] (Punto) 3.- Deberán ser fincas individualizadas con su respectivo plano, pues no se permitirán inscripciones de lotes sin segregar [...]”.*

d. Que todo terreno destinado a áreas públicas, y en este caso un resto de finca, debe ser traspasado al gobierno local respectivo, conforme al Artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana N° 4240 y que, acorde a lo indicado en la Guía de Calificación del Registro Inmobiliario-Subdirección Registral (Sección I.11), la Institución, de previo a proceder con dichos traspasos, primero debe individualizarlos (segregarlos) de sus respectivas “fincas madres” en cabeza de su dueño, para luego poder traspasarlos al gobierno local que corresponda.

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



37

e. De conformidad con la información expuesta anteriormente y la recomendación técnica, el Consejo Directivo del IMAS considera que es procedente la segregación de un lote S/N en cabeza de su dueño en los términos planteados.

**POR TANTO, SE ACUERDA**

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la segregación de UN (1) lote S/N en cabeza de su dueño que es parte de la finca inscrita en el Partido de Heredia, folio real N° 160151-000, con Plano Catastrado N° 419999912017, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, que se localiza en el Proyecto Urbanización El Rosario, Distrito 3° Llorente, Cantón 8° Flores, Provincia 4° Heredia, con un área de 1.744 m<sup>2</sup>, con su respectivo plano y características que más adelante se dirán; con base en la recomendación emitida mediante oficio IMAS-DDS-DDSPC-1075-2025 suscrito por el Ing. Fabián Hernández Astorga contenido en el expediente físico S/N confeccionado en el DDSPC.

El lote para segregar en cabeza de su dueño es el que se describe a continuación:

Folio Real N°	Plano Catastrado N°	Área m <sup>2</sup>	Destino / Uso
4-160151-000	4-1999991-2017	1.744	Parque recreativo Municipalidad de Flores

**Yorleni León:** Muy bien, los que estemos a favor levantamos la mano. Muy bien, mantenemos la mano levantada para su firmeza.

La señora Presidenta, procede con la votación de la propuesta de acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Freddy Miranda Castro, Director, Sr. Jorge Loría Núñez y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director votan a favor de la propuesta de acuerdo y de su firmeza.

**Yorleni León:** Aprobado por unanimidad.

Continuamos con:

6. Plano Catastrado N° 419709342017.

**Alexandra Umaña:** Hago lectura.

**ACUERDO No. 71-02-2026**

**RESULTANDOS**

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución y las zonas públicas a los gobiernos locales.

**SEGUNDO:** Los terrenos destinados a uso público deben traspasarse a los gobiernos locales conforme al Artículo N° 40 de la Ley de Planificación Urbana N°4240, y según lo establecido en la Guía de Calificación del Registro Inmobiliario-Subdirección Registral (Sección I.11); para ello se requiere que de previo se individualicen las fincas involucradas.

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



38

**TERCERO:** Según oficio IMAS-SGDS-ADSPC-0022-2023 de fecha 12 de enero 2023, donde se enlistan los requisitos definidos en la Guía de Calificación para traspasos de áreas con destino público, refiere para lo que nos ocupa, entre otras cosas:

*“[...] (Punto) 3.- Deberán ser fincas individualizadas con su respectivo plano, pues no se permitirán inscripciones de lotes sin segregar [...]”.*

**CUARTO:** El Proyecto Urbanización El Rosario, ubicado en el Distrito 3° Llorente, Cantón 8° Flores, Provincia 4° Heredia, parte del folio real 160151, contempla 1 terreno destinado a uso público que debe ser segregado en cabeza de su dueño, para posteriormente traspasarlo al gobierno local, a saber:

Folio Real N°	Plano Catastrado N°	Área m <sup>2</sup>	Destino / Uso
4-160151-000	4-1970934-2017	1.832	Terreno destinado a calle pública

**CONSIDERANDO**

a. Se tramita la segregación de un lote S/N en cabeza de su dueño, quedando un resto de finca por segregar; según solicitud hecha por el Ing. Fabián Hernández Astorga, mediante oficio IMAS-DDS-DDSPC-1076-2025 de fecha 16 de diciembre del 2025.

b. En seguimiento a las gestiones de traspasos de zonas públicas, estos terrenos deben traspasarse a los gobiernos locales conforme al Artículo N° 40 de la Ley de Planificación Urbana N°4240, y según lo establecido en la Guía de Calificación del Registro Inmobiliario-Subdirección Registral (Sección I.11); para ello se requiere que de previo se individualicen las fincas involucradas.

c. Según oficio IMAS-SGDS-ADSPC-0022-2023 de fecha 12 de enero 2023, donde se enlistan los requisitos definidos en la Guía de Calificación para traspasos de áreas con destino público, refiere para lo que nos ocupa, entre otras cosas:

*“[...] (Punto) 3.- Deberán ser fincas individualizadas con su respectivo plano, pues no se permitirán inscripciones de lotes sin segregar [...]”.*

d. Que todo terreno destinado a áreas públicas, y en este caso un resto de finca, debe ser traspasado al gobierno local respectivo, conforme al Artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana N° 4240 y que, acorde a lo indicado en la Guía de Calificación del Registro Inmobiliario-Subdirección Registral (Sección I.11), la Institución, de previo a proceder con dichos traspasos, primero debe individualizarlos (segregarlos) de sus respectivas “fincas madres” en cabeza de su dueño, para luego poder traspasarlos al gobierno local que corresponda.

e. De conformidad con la información expuesta anteriormente y la recomendación técnica, el Consejo Directivo del IMAS considera que es procedente la segregación de un lote S/N en cabeza de su dueño en los términos planteados.

**POR TANTO, SE ACUERDA**

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la segregación de UN (1) lote S/N en cabeza de su dueño que es parte de la finca inscrita en el Partido de Heredia, folio real N° 160151-000, con Plano Catastrado N° 419709342017, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, que se localiza en el

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



39

Proyecto Urbanización El Rosario, Distrito 3° Llorente, Cantón 8° Flores, Provincia 4° Heredia, con un área de 1.832 m<sup>2</sup>, con su respectivo plano y características que más adelante se dirán; con base en la recomendación emitida mediante oficio IMAS-DDS-DDSPC-1076-2025 suscrito por el Ing. Fabián Hernández Astorga contenido en el expediente físico S/N confeccionado en el DDSPC.

El lote para segregar en cabeza de su dueño es el que se describe a continuación:

Folio Real N°	Plano Catastrado N°	Área m <sup>2</sup>	Destino / Uso
4-160151-000	4-1970934-2017	1.832	Terreno destinado a calle pública

**Yorleni León:** Procedemos a votar los que estamos a favor. Muy bien, mantenemos la mano levantada para su firmeza.

La señora Presidenta, procede con la votación de la propuesta de acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Freddy Miranda Castro, Director, Sr. Jorge Loría Núñez y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director votan a favor de la propuesta de acuerdo y de su firmeza.

**Yorleni León:** Aprobado por unanimidad. Vamos a conocer el:

7. Plano Catastrado N° 401622221994.

**Alexandra Umaña:** Hago lectura.

**ACUERDO No. 72-02-2026**

**RESULTANDOS**

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución y las zonas públicas a los gobiernos locales.

**SEGUNDO:** Los terrenos destinados a uso público deben traspasarse a los gobiernos locales conforme al Artículo N° 40 de la Ley de Planificación Urbana N°4240, y según lo establecido en la Guía de Calificación del Registro Inmobiliario-Subdirección Registral (Sección I.11); para ello se requiere que de previo se individualicen las fincas involucradas.

**TERCERO:** Según oficio IMAS-SGDS-ADSPC-0022-2023 de fecha 12 de enero 2023, donde se enlistan los requisitos definidos en la Guía de Calificación para traspasos de áreas con destino público, refiere para lo que nos ocupa, entre otras cosas:

*“[...] (Punto) 3.- Deberán ser fincas individualizadas con su respectivo plano, pues no se permitirán inscripciones de lotes sin segregar [...]”.*

**CUARTO:** El Proyecto Calle Higinia, ubicado en el Distrito 5° Santo Tomás, Cantón 3° Santo Domingo, Provincia 4° Heredia, parte del folio real 139230, contempla 1 terreno destinado a uso público que debe ser segregado en cabeza de su dueño, para posteriormente traspasarlo al gobierno local, a saber:

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



40

Folio Real N°	Plano Catastrado N°	Área m <sup>2</sup>	Destino / Uso
4-139230-000	4-0162222-1994	923.28	Terreno destinado a calle pública

**CONSIDERANDO**

a. Se tramita la segregación de un lote S/N en cabeza de su dueño, quedando un resto de finca por segregar; según solicitud hecha por el Ing. Fabián Hernández Astorga, mediante oficio IMAS-DDS-DDSPC-0027-2026 de fecha 09 de enero del 2026.

b. En seguimiento a las gestiones de traspasos de zonas públicas, estos terrenos deben traspasarse a los gobiernos locales conforme al Artículo N° 40 de la Ley de Planificación Urbana N°4240, y según lo establecido en la Guía de Calificación del Registro Inmobiliario-Subdirección Registral (Sección I.11); para ello se requiere que de previo se individualicen las fincas involucradas.

c. Según oficio IMAS-SGDS-ADSPC-0022-2023 de fecha 12 de enero 2023, donde se enlistan los requisitos definidos en la Guía de Calificación para traspasos de áreas con destino público, refiere para lo que nos ocupa, entre otras cosas:

*"[...] (Punto) 3.- Deberán ser fincas individualizadas con su respectivo plano, pues no se permitirán inscripciones de lotes sin segregar [...]"*

d. Que todo terreno destinado a áreas públicas, y en este caso un resto de finca, debe ser traspasado al gobierno local respectivo, conforme al Artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana N° 4240 y que, acorde a lo indicado en la Guía de Calificación del Registro Inmobiliario-Subdirección Registral (Sección I.11), la Institución, de previo a proceder con dichos traspasos, primero debe individualizarlos (segregarlos) de sus respectivas "fincas madres" en cabeza de su dueño, para luego poder traspasarlos al gobierno local que corresponda.

e. De conformidad con la información expuesta anteriormente y la recomendación técnica, el Consejo Directivo del IMAS considera que es procedente la segregación de un lote S/N en cabeza de su dueño en los términos planteados.

**POR TANTO, SE ACUERDA**

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la segregación de UN (1) lote S/N en cabeza de su dueño que es parte de la finca inscrita en el Partido de Heredia, folio real N° 139230-000, con Plano Catastrado N° 401622221994, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, que se localiza en el Proyecto Calle Higinia, Distrito 5° Santo Tomás, Cantón 3° Santo Domingo, Provincia 4° Heredia, con un área de 923.28 m<sup>2</sup>, con su respectivo plano y características que más adelante se dirán; con base en la recomendación emitida mediante oficio IMAS-DDS-DDSPC-0027-2026 suscrito por el Ing. Fabián Hernández Astorga contenido en el expediente físico S/N confeccionado en el DDSPC.

El lote para segregar en cabeza de su dueño es el que se describe a continuación:

Folio Real N°	Plano Catastrado N°	Área m <sup>2</sup>	Destino / Uso
4-139230-000	4-0162222-1994	923.28	Terreno destinado a calle pública

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



41

**Yorleni León:** Muy bien, vamos a proceder a votar los que estemos a favor, levantamos la mano. Mantenemos la mano para su firmeza.

La señora Presidenta, procede con la votación de la propuesta de acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Freddy Miranda Castro, Director, Sr. Jorge Loría Núñez y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director votan a favor de la propuesta de acuerdo y de su firmeza.

**Yorleni León:** Aprobado por unanimidad.

Y, conocemos ahora el:

8. Plano Catastrado N° 401647021994.

**Alexandra Umaña:** Hago lectura.

**ACUERDO No. 73-02-2026**

**RESULTANDOS**

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución y las zonas públicas a los gobiernos locales.

**SEGUNDO:** Los terrenos destinados a uso público deben traspasarse a los gobiernos locales conforme al Artículo N° 40 de la Ley de Planificación Urbana N°4240, y según lo establecido en la Guía de Calificación del Registro Inmobiliario-Subdirección Registral (Sección I.11); para ello se requiere que de previo se individualicen las fincas involucradas.

**TERCERO:** Según oficio IMAS-SGDS-ADSPC-0022-2023 de fecha 12 de enero 2023, donde se enlistan los requisitos definidos en la Guía de Calificación para traspasos de áreas con destino público, refiere para lo que nos ocupa, entre otras cosas:

*“[...] (Punto) 3.- Deberán ser fincas individualizadas con su respectivo plano, pues no se permitirán inscripciones de lotes sin segregar [...]”.*

**CUARTO:** El Proyecto Calle Higinia, ubicado en el Distrito 5° Santo Tomás, Cantón 3° Santo Domingo, Provincia 4° Heredia, parte del folio real 139230, contempla 1 terreno destinado a uso público que debe ser segregado en cabeza de su dueño, para posteriormente traspasarlo al gobierno local, a saber:

Folio Real N°	Plano Catastrado N°	Área m <sup>2</sup>	Destino / Uso
4-139230-000	4-0164702-1994	763.41	Terreno destinado a calle pública

**CONSIDERANDO**

a. Se tramita la segregación de un lote S/N en cabeza de su dueño, quedando un resto de finca por segregar; según solicitud hecha por el Ing. Fabián Hernández Astorga, mediante oficio IMAS-DDS-DDSPC-0028-2026 de fecha 09 de enero del 2026.

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



42

b. En seguimiento a las gestiones de traspasos de zonas públicas, estos terrenos deben traspasarse a los gobiernos locales conforme al Artículo N° 40 de la Ley de Planificación Urbana N°4240, y según lo establecido en la Guía de Calificación del Registro Inmobiliario-Subdirección Registral (Sección I.11); para ello se requiere que de previo se individualicen las fincas involucradas.

c. Según oficio IMAS-SGDS-ADSPC-0022-2023 de fecha 12 de enero 2023, donde se enlistan los requisitos definidos en la Guía de Calificación para traspasos de áreas con destino público, refiere para lo que nos ocupa, entre otras cosas:

*“[...] (Punto) 3.- Deberán ser fincas individualizadas con su respectivo plano, pues no se permitirán inscripciones de lotes sin segregar [...]”.*

d. Que todo terreno destinado a áreas públicas, y en este caso un resto de finca, debe ser traspasado al gobierno local respectivo, conforme al Artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana N° 4240 y que, acorde a lo indicado en la Guía de Calificación del Registro Inmobiliario-Subdirección Registral (Sección I.11), la Institución, de previo a proceder con dichos traspasos, primero debe individualizarlos (segregarlos) de sus respectivas “fincas madres” en cabeza de su dueño, para luego poder traspasarlos al gobierno local que corresponda.

e. De conformidad con la información expuesta anteriormente y la recomendación técnica, el Consejo Directivo del IMAS considera que es procedente la segregación de un lote S/N en cabeza de su dueño en los términos planteados.

**POR TANTO, SE ACUERDA**

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la segregación de UN (1) lote S/N en cabeza de su dueño que es parte de la finca inscrita en el Partido de Heredia, folio real N° 139230-000, con Plano Catastrado N° 401647021994, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, que se localiza en el Proyecto Calle Higinia, Distrito 5° Santo Tomás, Cantón 3° Santo Domingo, Provincia 4° Heredia, con un área de 763.41 m<sup>2</sup>, con su respectivo plano y características que más adelante se dirán; con base en la recomendación emitida mediante oficio IMAS-DDS-DDSPC-0028-2026 suscrito por el Ing. Fabián Hernández Astorga contenido en el expediente físico S/N confeccionado en el DDSPC.

Folio Real N°	Plano Catastrado N°	Área m <sup>2</sup>	Destino / Uso
4-139230-000	4-0164702-1994	763.41	Terreno destinado a calle pública

**Yorleni León:** Muy bien, vamos a proceder a votar. Levantamos la mano los que estamos a favor. Dejamos la mano levantada para su firmeza.

La señora Presidenta, procede con la votación de la propuesta de acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Freddy Miranda Castro, Director, Sr. Jorge Loría Núñez y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director votan a favor de la propuesta de acuerdo y de su firmeza.

**Yorleni León:** Aprobado por unanimidad. Llegamos al:

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



43

9. Plano Catastrado N° 401622211994.

**Alexandra Umaña:** Hago lectura.

**ACUERDO No. 74-02-2026**

**RESULTANDOS**

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución y las zonas públicas a los gobiernos locales.

**SEGUNDO:** Los terrenos destinados a uso público deben traspasarse a los gobiernos locales conforme al Artículo N° 40 de la Ley de Planificación Urbana N°4240, y según lo establecido en la Guía de Calificación del Registro Inmobiliario-Subdirección Registral (Sección I.11); para ello se requiere que de previo se individualicen las fincas involucradas.

**TERCERO:** Según oficio IMAS-SGDS-ADSPC-0022-2023 de fecha 12 de enero 2023, donde se enlistan los requisitos definidos en la Guía de Calificación para traspasos de áreas con destino público, refiere para lo que nos ocupa, entre otras cosas:

*“[...] (Punto) 3.- Deberán ser fincas individualizadas con su respectivo plano, pues no se permitirán inscripciones de lotes sin segregar [...]”.*

**CUARTO:** El Proyecto Calle Higinia, ubicado en el Distrito 5° Santo Tomás, Cantón 3° Santo Domingo, Provincia 4° Heredia, parte del folio real 139230, contempla 1 terreno destinado a uso público que debe ser segregado en cabeza de su dueño, para posteriormente traspasarlo al gobierno local, a saber:

Folio Real N°	Plano Catastrado N°	Área m <sup>2</sup>	Destino / Uso
4-139230-000	4-0162221-1994	322.44	Terreno destinado a zona verde

**CONSIDERANDO**

a. Se tramita la segregación de un lote S/N en cabeza de su dueño, quedando un resto de finca por segregar; según solicitud hecha por el Ing. Fabián Hernández Astorga, mediante oficio IMAS-DDS-DDSPC-0029-2026 de fecha 09 de enero del 2026.

b. En seguimiento a las gestiones de traspasos de zonas públicas, estos terrenos deben traspasarse a los gobiernos locales conforme al Artículo N° 40 de la Ley de Planificación Urbana N°4240, y según lo establecido en la Guía de Calificación del Registro Inmobiliario-Subdirección Registral (Sección I.11); para ello se requiere que de previo se individualicen las fincas involucradas.

c. Según oficio IMAS-SGDS-ADSPC-0022-2023 de fecha 12 de enero 2023, donde se enlistan los requisitos definidos en la Guía de Calificación para traspasos de áreas con destino público, refiere para lo que nos ocupa, entre otras cosas:

*“[...] (Punto) 3.- Deberán ser fincas individualizadas con su respectivo plano, pues no se permitirán inscripciones de lotes sin segregar [...]”.*

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



44

d. Que todo terreno destinado a áreas públicas, y en este caso un resto de finca, debe ser traspasado al gobierno local respectivo, conforme al Artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana N° 4240 y que, acorde a lo indicado en la Guía de Calificación del Registro Inmobiliario-Subdirección Registral (Sección I.11), la Institución, de previo a proceder con dichos traspasos, primero debe individualizarlos (segregarlos) de sus respectivas "fincas madres" en cabeza de su dueño, para luego poder traspasarlos al gobierno local que corresponda.

e. De conformidad con la información expuesta anteriormente y la recomendación técnica, el Consejo Directivo del IMAS considera que es procedente la segregación de un lote S/N en cabeza de su dueño en los términos planteados.

**POR TANTO, SE ACUERDA**

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la segregación de UN (1) lote S/N en cabeza de su dueño que es parte de la finca inscrita en el Partido de Heredia, folio real N° 139230-000, con Plano Catastrado N° 401622211994, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, que se localiza en el Proyecto Calle Higinia, Distrito 5° Santo Tomás, Cantón 3° Santo Domingo, Provincia 4° Heredia, con un área de 322.44 m<sup>2</sup>, con su respectivo plano y características que más adelante se dirán; con base en la recomendación emitida mediante oficio IMAS-DDS-DDSPC-0029-2026 suscrito por el Ing. Fabián Hernández Astorga contenido en el expediente físico S/N confeccionado en el DDSPC.

El lote para segregar en cabeza de su dueño es el que se describe a continuación:

Folio Real N°	Plano Catastrado N°	Área m <sup>2</sup>	Destino / Uso
4-139230-000	4-0162221-1994	322.44	Terreno destinado a zona verde

**Yorleni León:** Muy bien, vamos a proceder a votar. Levantamos la mano los que estamos a favor, la mantenemos levantada para su firmeza.

La señora Presidenta, procede con la votación de la propuesta de acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Freddy Miranda Castro, Director, Sr. Jorge Loría Núñez y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director votan a favor de la propuesta de acuerdo y de su firmeza.

**Yorleni León:** Aprobado por unanimidad.

**10.** Plano Catastrado N° 401614641994.

**Alexandra Umaña:** Hago lectura.

**ACUERDO No. 75-02-2026**

**RESULTANDOS**

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución y las zonas públicas a los gobiernos locales.

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



45

**SEGUNDO:** Los terrenos destinados a uso público deben traspasarse a los gobiernos locales conforme al Artículo N° 40 de la Ley de Planificación Urbana N°4240, y según lo establecido en la Guía de Calificación del Registro Inmobiliario-Subdirección Registral (Sección I.11); para ello se requiere que de previo se individualicen las fincas involucradas.

**TERCERO:** Según oficio IMAS-SGDS-ADSPC-0022-2023 de fecha 12 de enero 2023, donde se enlistan los requisitos definidos en la Guía de Calificación para traspasos de áreas con destino público, refiere para lo que nos ocupa, entre otras cosas:

*“[...] (Punto) 3.- Deberán ser fincas individualizadas con su respectivo plano, pues no se permitirán inscripciones de lotes sin segregación [...]”.*

**CUARTO:** El Proyecto Calle Higinia, ubicado en el Distrito 5° Santo Tomás, Cantón 3° Santo Domingo, Provincia 4° Heredia, parte del folio real 139230, contempla 1 terreno destinado a uso público que debe ser segregado en cabeza de su dueño, para posteriormente traspasarlo al gobierno local, a saber:

Folio Real N°	Plano Catastrado N°	Área m <sup>2</sup>	Destino / Uso
4-139230-000	4-0161464-1994	995.44	Terreno destinado a calle pública

**CONSIDERANDO**

a. Se tramita la segregación de un lote S/N en cabeza de su dueño, quedando un resto de finca por segregación; según solicitud hecha por el Ing. Fabián Hernández Astorga, mediante oficio IMAS-DDS-DDSPC-0030-2026 de fecha 09 de enero del 2026.

b. En seguimiento a las gestiones de traspasos de zonas públicas, estos terrenos deben traspasarse a los gobiernos locales conforme al Artículo N° 40 de la Ley de Planificación Urbana N°4240, y según lo establecido en la Guía de Calificación del Registro Inmobiliario-Subdirección Registral (Sección I.11); para ello se requiere que de previo se individualicen las fincas involucradas.

c. Según oficio IMAS-SGDS-ADSPC-0022-2023 de fecha 12 de enero 2023, donde se enlistan los requisitos definidos en la Guía de Calificación para traspasos de áreas con destino público, refiere para lo que nos ocupa, entre otras cosas:

*“[...] (Punto) 3.- Deberán ser fincas individualizadas con su respectivo plano, pues no se permitirán inscripciones de lotes sin segregación [...]”.*

d. Que todo terreno destinado a áreas públicas, y en este caso un resto de finca, debe ser traspasado al gobierno local respectivo, conforme al Artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana N° 4240 y que, acorde a lo indicado en la Guía de Calificación del Registro Inmobiliario-Subdirección Registral (Sección I.11), la Institución, de previo a proceder con dichos traspasos, primero debe individualizarlos (segregarlos) de sus respectivas “fincas madres” en cabeza de su dueño, para luego poder traspasarlos al gobierno local que corresponda.

e. De conformidad con la información expuesta anteriormente y la recomendación técnica, el Consejo Directivo del IMAS considera que es procedente la segregación de un lote S/N en cabeza de su dueño en los términos planteados.

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



46

**POR TANTO, SE ACUERDA**

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la segregación de UN (1) lote S/N en cabeza de su dueño que es parte de la finca inscrita en el Partido de Heredia, folio real N° 139230-000, con Plano Catastrado N° 401614641994, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, que se localiza en el Proyecto Calle Higinia, Distrito 5° Santo Tomás, Cantón 3° Santo Domingo, Provincia 4° Heredia, con un área de 995.44 m<sup>2</sup>, con su respectivo plano y características que más adelante se dirán; con base en la recomendación emitida mediante oficio IMAS-DDS-DDSPC-0030-2026 suscrito por el Ing. Fabián Hernández Astorga contenido en el expediente físico S/N confeccionado en el DDSPC.

El lote para segregar en cabeza de su dueño es el que se describe a continuación:

Folio Real N°	Plano Catastrado N°	Área m <sup>2</sup>	Destino / Uso
4-139230-000	4-0161464-1994	995.44	Terreno destinado a calle pública

**Yorleni León:** Muy bien, procedemos a votar los que estemos a favor. Levantamos la mano, mantenemos la mano para su firmeza.

La señora Presidenta, procede con la votación de la propuesta de acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Freddy Miranda Castro, Director, Sr. Jorge Loría Núñez y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director votan a favor de la propuesta de acuerdo y de su firmeza.

**Yorleni León:** Aprobado por unanimidad.

Y, ahora sí llegamos entonces al punto séptimo.

**ARTÍCULO SÉTIMO: ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES**

**Yorleni León:** ¿Les consulto si tiene algún tema? Don Jorge, ¿usted tiene algún tema?

**Jorge Loría:** Doña Yorleni, sí. Yo quería que comentáramos, es que vi una noticia ahí que presentaron un recurso de amparo la sala cuarta, CONAPDIS y el IMAS.

**Yorleni León:** Don Jorge, hoy nos consultó este la prensa y la respuesta que dimos es que no conocemos la documentación, todavía no hemos sido notificado, por lo menos eso es lo que nos ha indicado don Berny. Además, apenas eso llega, pues don Berny, inmediatamente nos informa. Entonces yo le diría que vamos a esperar a que nos llegue para conocer cuál es la motivación y los argumentos que se están planteando en esa demanda que nos interpusieron.

**Jorge Loría:** Sí, porque eso tiene que ver algo con SINIRUBE. Entonces, es interesante, porque mucha gente a veces pienso yo, que no quieren que el SINIRUBE los califique de una manera. Tocar este tema verdad.

**Yorleni León:** Sí, señor.

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



47

**Jorge Loría:** No, está bien cuando venga, entonces ahí, todo eso.

**Yorleni León:** Apenas don Berry nos indique que ya estamos notificados, entonces inmediatamente empezamos a conocerlo por el fondo y a preparar toda la argumentación que sea necesaria y les mantendremos al tanto. Don Freddy.

**Freddy Miranda:** Eso era lo mismo, pero yo quisiera ser más específico, por lo menos por ahora, antes de que llegue esa cosa. Que, es sobre esto del SINIRUBE, que, yo entiendo que si no usáramos el SINIRUBE, toda los subsidios que se den o beneficios estarían llenos de filtraciones El SINIRUBE, lo que hace es cortar eso, es así o por lo menos proteger un poco la cosa.

**Yorleni León:** Sí.

**Freddy Miranda:** Y, que realmente los beneficios vayan a quien lo necesite ¿es así o no es así?

**Yorleni León:** No, es así.

**Jorge Loría:** Es así, correcto.

**Freddy Miranda:** Ok. No, eso era todo, porque pareciera que ahí con lo que la agarran es con el SINIRUBE, verdad.

**Yorleni León:** Sí. En realidad, yo debo contarles que esto pasa recurrentemente, no solo aquí, sino en otros países. Es de cuando se empieza a establecer un sistema que ya controla, que ya identifica duplicidades, identifica filtraciones, va generando mayor control sobre la cantidad de dineros y demás, pues siempre genera reacciones en la población y esas reacciones entonces va en contra de satanizar la herramienta, no pensemos que tenemos la herramienta perfecta, pero sí hay una tendencia como a satanizarla, y eso aquí pasa con frecuencia.

Cada vez que a alguien, cada vez no, pero con mucha frecuencia, cuando a la gente se le cambia su condición ya no está en Pobreza Básica, ahora es tan Vulnerable, ya no es tan Vulnerable, ahora es No Pobre, no le otorgamos este subsidio, porque identificamos que tiene otros subsidios aprobados por otras instituciones, esto lo otro, pues obviamente la gente reacciona y nos genera entonces estas como crisis, por así decirlo. Pero, de que es una herramienta extraordinaria, es una herramienta extraordinaria, a pesar de las dificultades que podría tener en términos de no ser la herramienta perfecta, pero de que le sirve le sirve a este país, incluso le sirve a la misma gente, porque garantiza que le lleguen los recursos a la gente más necesitada. Entonces, a la gente más pobre a la que le sirve.

**Freddy Miranda:** Y, yo creo que, sobre todo en casos como esos de Cuido de Personas, eso es carísimo, es decir, entre mis hermanillos y yo, nos gastamos un monto superior a \$500.000,00 (quinientos mil colones exactos) al mes, para el cuido de mi mamá, que está ciega y tiene 91 años.

**Yorleni León:** Sí.

**Freddy Miranda:** Y, por supuesto que nos encantaría que alguien nos dé la plata, verdad.

**Yorleni León:** Claro.

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



48

**Freddy Miranda:** Entonces, me da la impresión de que puede haber un poquito de eso, de un servicio que es costoso y que todo el mundo quisiera que se lo pagaran, no importa si uno fuese dueño del Taj Mahal o algo así.

**Yorleni León:** Pues sí, eso pasa. Pero bueno, vamos a conocer nosotros la demanda.

**Freddy Miranda:** Ok.

**Yorleni León:** No la conocemos y cuando nos llegue, pues entonces les estaremos contando un poco sobre de qué se trata este asunto.

**Freddy Miranda:** Perfecto.

**Yorleni León:** ¿Alguien más? Sí, don Jorge.

**Jorge Loría:** De hecho, doña Yorleni. Qué va a decir hasta la cuarta.

**Yorleni León:** En todo caso vamos a ser notificados, verdad.

**Jorge Loría:** Sí.

**Yorleni León:** Y, Berny, tal vez aquí, puede explicarle rápidamente como el procedimiento que se sigue. Berny, adelante.

**Berny Vargas:** Sí. Ya vimos reflejado en el sistema en el curso y hay una abogada que está redactando una propuesta.

**Yorleni León:** Un recurso sí, no es una demanda, es un recurso.

**Berny Vargas:** Sí, está redactando la propuesta por el fondo. Vamos a pedirlos a partir de mañana.

**Yorleni León:** Ok.

**Berny Vargas:** Porque lo vimos en el sistema hoy como a las 3:55 por ahí. Entonces vamos a pedir los informes respectivos, para contestar cada hecho. Pero, ya lo vimos en sistema, creo que nos pueden estar notificando si no es mañana, el lunes o puede que lo encontremos el domingo ya en nuestro correo.

**Yorleni León:** Ok, muy bien.

¿No sé, si tienen alguna otra consulta? No, ninguna.

Bueno, no teniendo entonces más temas que tratar, doy por finalizada la sesión al ser las dieciocho horas con doce minutos.

**YORLENI LEÓN MARCHENA**  
**PRESIDENTA**

**ALEXANDRA UMAÑA ESPINOZA**  
**SECRETARIA**